



Datos del expediente:	Asunto:
3481K/2026 Sesiones de Junta de Gobierno	
Datos del documento:	
Emisor: 01002774 Fecha Emisor: 20/01/2026	

ACTA

De la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local el día **20 de enero de 2026**.

En la Sala de gobierno de la Casa Consistorial, siendo las ocho horas y treinta minutos del día antes señalado, se reúne la Junta de Gobierno Local en sesión Ordinaria, a la cual asisten los siguientes miembros:

D ^a . Ángela Pumariega Menéndez	Presidenta suplente
D. Jesús Martínez Salvador	Concejal Secretario
D ^a María Mitre Aranda	
D. Gilberto Villoria Palacios	
D ^a Ana Montserrat López Moro	
D. Pelayo Barcia Castañón	
D. José Rodrigo Pintueles Espina	
D. Jorge Pañeda Fernández	

Ausencias: D^a María del Carmen Moriyón Entrialgo (Presidenta) y D^a Nuria Bravo Bretones.

Asiste igualmente la Secretaria General, D^a. Inmaculada Fernández Gancedo y la Viceinterventora, D^a. María Luisa de la Fuente Rodríguez.

ASUNTO N: 1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE 13 DE ENERO DE 2026.

No existiendo alegaciones, queda aprobada el acta de la sesión celebrada el 13 de enero de 2026.

ASUNTO Nº: 2. PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LAS RETRIBUCIONES DEL PERSONAL MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO 2026. EXPEDIENTE: 3312J/2026

ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO: La Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 19 de agosto de 2025, aprobó la modificación de las retribuciones del personal municipal para el año 2025, acordando, asimismo, la publicación del contenido íntegro del acuerdo y sus anexos, publicación que tuvo lugar en el BOPA n.º 169, de 2 de noviembre de 2025.

SEGUNDO:

2.1.- El Real Decreto-ley 14/2025, de 2 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público (BOE n.º 290, de 03 de diciembre de 2025), en su artículo 1 establece cuanto sigue en relación al incremento retributivo del personal al servicio del sector público para el año 2025, con carácter de legislación básica al amparo de lo dispuesto en los artículos 149.1.13 y 156.1 de la Constitución Española:

1. En el año 2025, las retribuciones del personal al servicio del sector público podrán experimentar un incremento global máximo del 2,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2024, incluido en estas últimas el incremento retributivo adicional y consolidable del 0,5 por ciento recogido en el artículo 6.2 del Real Decreto ley 4/2024, de 26 de junio, por el que se prorrogan determinadas medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo y se adoptan medidas urgentes en materia fiscal, energética y social.

Este incremento retributivo se considerará en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad de este y tendrá efectos económicos desde el 1 de enero de 2025.

2. La masa salarial del personal laboral podrá incrementarse en el porcentaje máximo previsto en el apartado 1 de este artículo, en términos de homogeneidad para los dos períodos objeto de comparación.

3. Con efectos de 1 de enero de 2025, las cantidades previstas en el artículo 14, capítulos I y II del título III, artículos 31, 32.uno y disposiciones adicionales vigésima sexta, vigésima séptima y vigésima novena. dos de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, actualizadas por lo dispuesto en materia de retribuciones en el Real Decreto-ley 4/2024, de 26 de junio, se incrementarán en los términos establecidos en el apartado 1 de este artículo.

4. Las cantidades previstas en el artículo 13 y los anexos IV y V de la citada Ley 31/2022, de 23 de diciembre, actualizadas conforme a lo dispuesto en materia de retribuciones en el Real Decreto-ley 4/2024, de 26 de junio, se incrementarán con efectos de 1 de enero de 2025, en los términos establecidos en el apartado 1 de este artículo. Dichas cuantías se incrementarán con la parte de la cuota del Mecanismo de Equidad Intergeneracional correspondiente al empleador aplicándose lo previsto en el artículo 127 bis y la disposición transitoria cuadragésima tercera del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre.

2.2.- El artículo 2 del Real Decreto-ley 14/2025, de 2 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, asimismo, establece cuanto sigue, entre otras cosas:

1. En el año 2026, las retribuciones del personal al servicio del sector público podrán experimentar un incremento global máximo del 1,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2025, incluido en estas últimas el incremento retributivo aprobado en este real decreto-ley. Este incremento retributivo se considerará en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad de este y tendrá efectos económicos desde el 1 de enero de 2026.

2. Asimismo, con efectos de 1 de enero de 2026, se aplicará, en su caso, un incremento retributivo adicional y consolidable del 0,5 por ciento, respecto a las retribuciones vigentes a 31 de diciembre de 2025, incluido en estas últimas el incremento retributivo aprobado en este real decreto-ley, si la variación del IPC en el año 2026 es igual o superior al 1,5 por ciento, que se abonará en el primer trimestre de 2027.

A estos efectos, una vez publicados por el Instituto Nacional de Estadística (INE) los datos del IPC del año 2026, se aprobará la aplicación de este incremento mediante Acuerdo del Consejo de Ministros, que se publicará en el BOE.

3. La masa salarial del personal laboral podrá incrementarse en el porcentaje máximo previsto en los apartados 1 y 2 de este artículo, en términos de homogeneidad para los dos períodos objeto de comparación.

4. Con efectos de 1 de enero de 2026, las cantidades previstas en el artículo 14, capítulos I y II del título III, artículos 31, 32.uno y disposiciones adicionales vigésima sexta, vigésima séptima y vigésima novena dos de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, actualizadas por lo dispuesto en este real decreto-ley, se incrementarán en los términos establecidos en los apartados 1 y 2 de este artículo.

Las cantidades previstas en el artículo 13 y los anexos IV y V de la citada Ley 31/2022, de 23 de diciembre, actualizadas conforme a lo dispuesto en materia de retribuciones en este real decreto-ley, se incrementarán con efectos de 1 de enero de 2026, en los términos establecidos en los apartados 1 y 2 de este artículo. Dichas cuantías se incrementarán con la parte de la cuota del Mecanismo de Equidad Intergeneracional correspondiente al empleador aplicándose lo previsto en el artículo 127 bis y la disposición transitoria cuadragésima tercera del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre.

2.3.- La efectividad de lo dispuesto en el Real Decreto-ley 14/2025, de 2 de diciembre, conforme a lo expresado en su artículo 3 se concretará en un calendario de abono de importes y atrasos correspondientes al ejercicio 2025, en el marco correspondiente de la negociación sindical pudiendo distribuirse durante los ejercicios 2026, 2027 y 2028 o hacerse efectivo en el mes de diciembre de 2025.

TERCERO: Por Acuerdo del Pleno municipal de fecha 11 de julio de 2023 se aprueban las retribuciones de los miembros de la Corporación y de los órganos directivos municipales disponiendo que las mismas se actualizarán anualmente con el incremento general previsto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado (se entiende para el personal empleado público) y asimismo con las previsiones establecidas en el correspondiente anexo del capítulo I del Estado de Gastos del Presupuesto Municipal de cada ejercicio.

CUARTO: La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada en fecha 2 de julio de 2019, acordó el número, características y retribuciones del personal eventual, disponiendo que las retribuciones se actualizarán anualmente con el incremento general previsto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado (se entiende para el personal empleado público) y asimismo con las previsiones establecidas en el correspondiente anexo del capítulo I del Estado de Gastos del Presupuesto Municipal de cada ejercicio.

QUINTO: Por Real Decreto 87/2025, de 11 de febrero, publicado en el Boletín Oficial de Estado n.º 37, de 12 de febrero de 2025, se aprueba el salario mínimo interprofesional para el año 2025 que a día de la fecha se mantiene invariable.



Datos del expediente:	Asunto:
3481K/2026 Sesiones de Junta de Gobierno	
Datos del documento:	
Emisor: 01002774 Fecha Emisor: 20/01/2026	

SEXTO: Según informe emitido en relación al capítulo 1 y Anexo de personal del presupuesto municipal aprobado para el ejercicio 2025, obrante en expediente tramitado para su aprobación, se estableció cuanto sigue:

Dado que no ha tenido lugar a fecha actual la aprobación de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2025, ni existe normativa aprobada al respecto (a excepción del Acuerdo Marco firmado en octubre de 2022 entre el Gobierno y los sindicatos mayoritarios en la Función Pública, que contempla un 0,5% adicional en el año 2024 pendiente de datos de IPC y de publicación en el BOE), no se contempla subida alguna en los gastos de personal en relación a los ya aprobados en el ejercicio 2024. Por tanto, una vez se aprueben incrementos retributivos, los mismos, en caso de ser necesario, darán lugar a la oportuna modificación de crédito por transferencia de otras aplicaciones de gasto.

Asimismo, y según informe emitido en relación al capítulo 1 y Anexo de personal del presupuesto municipal aprobado para el ejercicio 2026, obrante en expediente tramitado para su aprobación, se estableció cuanto sigue:

Dado que no ha tenido lugar a fecha actual la aprobación de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2026, ni existe normativa aprobada al respecto, no se contempla subida alguna en los gastos de personal en relación a los ya aprobados en el ejercicio 2025.

Por tanto, y a la vista de lo expresado, a efecto de abono del incremento retributivo del 2,5% referido en el antecedente de hecho 2.1 anterior y del incremento retributivo del 1,5% referido en el antecedente de hecho 2.2 anterior, debe estarse a las disponibilidades presupuestarias, siendo necesario en el vigente ejercicio, la tramitación de expediente de modificación de crédito por transferencia de otras aplicaciones de gasto a efecto de dotación con crédito suficiente y adecuado para hacer frente a los gastos que se imputan al capítulo 1 del presupuesto.

SÉPTIMO: Se ha sometido a negociación con la representación sindical el incremento de retribuciones previsto en la normativa estatal a que se ha hecho referencia, así como su aplicación a los importes del complemento de carrera de todos los grupos y categorías (este incremento va ligado a la mejora de la actual evaluación de desempeño, actualizando los indicadores de rendimiento que miden la conducta profesional y el rendimiento o logro de resultados), y, asimismo, calendario de abono conforme a lo exigido en la normativa aplicable.

Resultado de la negociación se ha alcanzando al respecto acuerdo por unanimidad.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las retribuciones básicas de los funcionarios locales tendrán la misma estructura e idéntica cuantía que las establecidas con carácter general para toda la función pública. Las retribuciones complementarias se atenderán, asimismo, a la estructura y criterios de valoración objetiva de las del resto de los funcionarios públicos y su cuantía global será fijada por el Pleno de la Corporación dentro de los límites máximos y mínimos que se señalen por el Estado. Las Corporaciones Locales re- flejarán anualmente en sus Presupuestos la cuantía de las retribuciones de sus funcionarios en los términos previstos en la le- gislación básica sobre función pública.

SEGUNDO:

2.1.- Resultado de lo dispuesto en los artículos 1 y 2 del Real Decreto-ley 14/2025, de 2 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público (BOE n.º 290, de 03 de diciembre de 2025) y conforme a lo expresado en los antecedentes de hecho, es posible en el marco de la negociación colectiva:

. Por una parte y para el año 2025, en relación a la subida ya aprobada por esta Administración, que las retribuciones del personal al servicio del sector público puedan experimentar un incremento global máximo del 2,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2024. Este incremento retributivo tendrá efectos económicos desde el 1 de enero de 2025, abonándose en el mes de enero de 2026 los atrasos correspondientes.

. Por otra parte y para el año 2026, aprobar un incremento global máximo del 1,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2025. Este incremento retributivo tendrá efectos económicos desde el 1 de enero de 2026, haciéndose efectivo en el mes de febrero de 2026 incluidos sus atrasos.

A este respecto, se considera que los gastos en concepto de acción social son beneficios, complementos o mejoras distintos a las contraprestaciones por el trabajo realizado cuya finalidad es satisfacer determinadas necesidades consecuencia de circunstancias personales del personal al servicio del sector público, no aplicándose los incrementos anteriores.

2.2.- En relación al personal laboral, de conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, artículos 27 y 21, el incremento de la masa salarial no podrá ser superior a los límites fijados anualmente en la Ley

de Presupuestos Generales del Estado, con lo que dada la similar estructura retributiva del personal funcionario y del personal laboral, se considera razonable que ambos colectivos vean incrementadas sus retribuciones con iguales criterios, cuestión que en el caso concreto se contempla en el Convenio Colectivo de aplicación.

TERCERO: Conforme a lo dispuesto en el Acuerdo sobre condiciones de trabajo comunes del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Gijón/Xixón y de las fundaciones y patronato dependientes del mismo (BOPA n.º 251, de 30 de diciembre de 2024), en particular, su Disposición Transitoria Primera:

A partir del año 2026 la Administración incluirá dentro del Acuerdo de Retribuciones aprobado anualmente, en el concepto de complemento específico variable, el abono de las jornadas realizadas en sábado, en un importe resultante de aplicar el siguiente porcentaje al indicado por festivo trabajado, siempre que dicha jornada no sea objeto de retribución en o por otro concepto: 50%.

En consecuencia, se da cumplimiento a lo dispuesto en la referida disposición mediante el presente Acuerdo.

CUARTO: Conforme se desprende del apartado h) del artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, corresponde a la Junta de Gobierno Local la competencia para aprobar las retribuciones del personal de acuerdo con el Presupuesto aprobado por el Pleno, las Relaciones de Puestos de Trabajo, así como el resto de decisiones en materia de personal que no estén expresamente atribuidas a otro órgano.

VISTOS, expediente de razón, antecedentes y fundamentos de derecho, la Junta de Gobierno por unanimidad ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar las retribuciones de sueldo, trienios, pagas extraordinarias y retribuciones complementarias (complemento de destino y complemento específico) que correspondan a los respectivos grupos/subgrupos conforme al incremento establecido en los artículos 1 y 2 del Real Decreto-ley 14/2025, de 2 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, para el personal incluido en el ámbito de aplicación del "Acuerdo Regulador de las condiciones de trabajo del personal funcionario del Ayuntamiento de Gijón/Xixón" y del "Convenio Colectivo del personal laboral del Ayuntamiento de Gijón/Xixón y de las Fundaciones y Patronato dependientes del mismo", en el sentido que sigue:

- Para el año 2025, en relación a las subidas ya aprobadas por esta Administración, las retribuciones del personal municipal experimentarán un incremento global del 2,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2024. Este incremento retributivo tendrá efectos económicos desde el 1 de enero de 2025, abonándose atrasos en el mes de enero de 2026.
- Para el año 2026, en relación a las subidas ya aprobadas por esta Administración, las retribuciones del personal municipal experimentarán un incremento global máximo del 1,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2025. Este incremento retributivo tendrá efectos económicos desde el 1 de enero de 2026, haciéndose efectivo en el mes de febrero de 2026 incluidos atrasos.

Su concreción figura en el Anexo 1 que es parte integrante del presente Acuerdo.

SEGUNDO: Mantener las cuantías e importes correspondientes al complemento de productividad para el personal incluido en el ámbito de aplicación del "Acuerdo Regulador de las condiciones de trabajo del personal funcionario del Ayuntamiento de Gijón/Xixón" y del "Convenio Colectivo del personal laboral del Ayuntamiento de Gijón/Xixón y de las Fundaciones y Patronato dependientes del mismo", manteniendo los criterios a través de los cuales se ha de proceder a la asignación individual del citado complemento conforme a lo aprobado en mesas de negociación.

Su concreción figura en el Anexo 2 que es parte integrante del presente Acuerdo.

TERCERO: Aprobar las cuantías e importes correspondientes al complemento específico variable, cuantías e importes correspondientes a gratificaciones y horas extraordinarias, conforme al incremento establecido en los artículos 1 y 2 del Real Decreto-ley 14/2025, de 2 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, para el personal incluido en el ámbito de aplicación del "Acuerdo Regulador de las condiciones de trabajo del personal funcionario del Ayuntamiento de Gijón/Xixón" y del "Convenio Colectivo del personal laboral del Ayuntamiento de Gijón/Xixón y de las Fundaciones y Patronato dependientes del mismo", en el sentido que sigue:

- Para el año 2025, en relación a las subidas ya aprobadas por esta Administración, las retribuciones del personal municipal experimentarán un incremento global del 2,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2024. Este incremento retributivo tendrá efectos económicos desde el 1 de enero de 2025, abonándose atrasos en el mes de enero de 2026.
- Para el año 2026, en relación a las subidas ya aprobadas por esta Administración, las retribuciones del personal municipal experimentarán un incremento global máximo del 1,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2025. Este incremento retributivo tendrá efectos económicos desde el 1 de enero de 2026, haciéndose efectivo en el mes de febrero de 2026 incluidos atrasos.

Su concreción figura en el Anexo 3 que es parte integrante del presente Acuerdo.

CUARTO: Aprobar la tabla salarial reguladora de las retribuciones del personal beneficiario de los planes y políticas activas de empleo del Ayuntamiento de Gijón/Xixón conforme al incremento establecido en los artículos 1 y 2 del Real Decreto-ley 14/2025, de 2 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público

Su concreción figura en el Anexo 4 que es parte integrante del presente Acuerdo.

QUINTO: Mantener el salario del alumnado-trabajador de Escuelas Taller hasta que tenga lugar su actualización mediante normativa estatal publicada en el Boletín Oficial del Estado (aprobación SMI) siendo objeto de actualización en dicho momento conforme al importe mínimo aprobado para el SMI.



Datos del expediente:	Asunto:
3481K/2026 Sesiones de Junta de Gobierno	
Datos del documento:	
Emisor: 01002774 Fecha Emisor: 20/01/2026	

Su concreción actual figura en el Anexo 5 que es parte integrante del presente Acuerdo.

SEXTO: Mantener las cuantías e importes correspondientes por asistencias e indemnizaciones, tal y como se relacionan en el Anexo 6.

SÉPTIMO: Publicar el contenido íntegro del presente acuerdo y sus anexos en el Boletín Oficial del Principado de Asturias y en la Sede Electrónica municipal.

ANEXO 1

PRIMERO.- PERSONAL FUNCIONARIO SUJETO AL ACUERDO REGULADOR DE LAS CONDICIONES DE TRABAJO DEL PERSONAL FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO DE GIJÓN Y PERSONAL LABORAL SUJETO AL CONVENIO COLECTIVO DEL PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE GIJÓN Y DE LAS FUNDACIONES Y PATRONATO DEPENDIENTES DEL MISMO.

En el año 2025, en relación a las subidas ya aprobadas por esta Administración, las retribuciones del personal municipal experimentarán un incremento global máximo del 2,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2024. Este incremento retributivo tendrá efectos económicos desde el 1 de enero de 2025, abonándose sus atrasos en el mes de enero de 2026.

En el año 2026, las retribuciones del personal municipal experimentarán un incremento global máximo del 1,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2025. Este incremento retributivo tendrá efectos económicos desde el 1 de enero de 2026, abonándose en el mes de febrero de 2026 incluido atrasos.

Tablas de equivalencias de clasificación profesional como consecuencia de la entrada en vigor de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (actual RDL 5/2015, 30 octubre):

- Grupo A Ley 30/1984 – Subgrupo A1
- Grupo B Ley 30/1984 – Subgrupo A2
- Grupo C Ley 30/1984 – Subgrupo C1
- Grupo D Ley 30/1984 – Subgrupo C2
- Grupo E Ley 30/1984 – Agrupaciones Profesionales sin requisito de titulación.

RETRIBUCIONES BÁSICAS (MENSUAL Y REFERIDAS A 12 MENSUALIDADES) año 2025:

GRUPO/ SUBGRUPO	Mensual		12 Mensualidades	
	Sueldo(€)	Trienio (€)	Sueldo (€)	Trienio(€)
A1	1.366,74	52,60	16.400,88	631,20
A2	1.181,79	42,90	14.181,48	514,80
B	1.033,05	37,64	12.396,60	451,68
C1	887,32	32,47	10.647,84	389,64
C2	738,50	22,11	8.862,00	265,32
D (APNT)	675,93	16,65	8.111,16	199,80

Las pagas extraordinarias serán dos al año, una en el mes de junio y otra en el mes de diciembre, y se devengarán de acuerdo con lo previsto en el artículo 33 de la Ley 33/1987, de 23 de diciembre. Cada una de dichas pagas incluirá las cuantías de sueldo y trienios, según viene recogido a continuación :

Las **Pagas Extra de Junio y Diciembre** tendrán, cada una de ellas, los siguientes importes de sueldo, trienios:

GRUPO/SUBGRUPO	Importe(€)
----------------	------------

	Sueldo	Trienio
A1	843,40	32,47
A2	861,90	31,27
B	892,87	32,54
C1	766,92	28,03
C2	731,77	21,87
D (APNT)	675,93	16,65

Asimismo en los meses de junio y diciembre se percibirá el importe equivalente a una mensualidad del complemento específico y de complemento de destino.

RETRIBUCIONES BÁSICAS (MENSUAL Y REFERIDAS A 12 MENSUALIDADES) año 2026:

GRUPO/ SUBGRUPO	Mensual		12 Mensualidades	
	Sueldo(€)	Trienio (€)	Sueldo (€)	Trienio(€)
A1	1.387,24	53,39	16.646,88	640,68
A2	1.199,52	43,54	14.394,24	522,48
B	1.048,55	38,20	12.582,60	458,40
C1	900,63	32,96	10.807,56	395,52
C2	749,58	22,44	8.994,96	269,28
D (APNT)	686,07	16,90	8.232,84	202,80

Las pagas extraordinarias serán dos al año, una en el mes de junio y otra en el mes de diciembre, y se devengarán de acuerdo con lo previsto en el artículo 33 de la Ley 33/1987, de 23 de diciembre. Cada una de dichas pagas incluirá las cuantías de sueldo y trienios, según viene recogido a continuación :

Las **Pagas Extra de Junio y Diciembre** tendrán, cada una de ellas, los siguientes importes de sueldo, trienios:

GRUPO/SUBGRUPO	Importe(€)	
	Sueldo	Trienio
A1	856,05	32,96
A2	874,83	31,74
B	906,26	33,03
C1	778,42	28,45
C2	742,75	22,20
D (APNT)	686,07	16,90

Asimismo en los meses de junio y diciembre se percibirá el importe equivalente a una mensualidad del complemento específico y de complemento de destino.

RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS AÑO 2025: COMPLEMENTO DE DESTINO (MENSUAL Y REFERIDO A 14 MENSUALIDADES)

COMPLEMENTO DE DESTINO		
NIVEL	MES	AÑO
30	1.193,86	16.714,04
29	1.070,83	14.991,62
28	1.025,83	14.361,62
27	980,76	13.730,64
26	860,47	12.046,58
25	763,41	10.687,74
24	718,36	10.057,04
23	673,38	9.427,32
22	628,31	8.796,34
21	583,36	8.167,04



Datos del expediente:	Asunto:
3481K/2026 Sesiones de Junta de Gobierno	
Datos del documento:	
Emisor: 01002774 Fecha Emisor: 20/01/2026	

20	541,88	7.586,32
19	514,23	7.199,22
18	486,56	6.811,84
17	458,87	6.424,18
16	431,26	6.037,64
15	403,54	5.649,56
14	375,93	5.263,02
13	348,22	4.875,08
12	320,54	4.487,56
11	292,85	4.099,90
10	265,22	3.713,08
9	251,40	3.519,60
8	237,53	3.325,42
7	223,71	3.131,94
6	209,87	2.938,18
5	196,03	2.744,42
4	175,29	2.454,06
3	154,59	2.164,26
2	133,83	1.873,62
1	113,11	1.583,54

(*) Los trienios especiales X, Y, Z y Z1 corresponden a trienios con importe consolidado previo. Estos importes tienen carácter de transitorios, aplicarán subida en el caso de que el importe anual del trienio consolidado NO supere el importe del trienio anual del grupo correspondiente. Los importes son los mismos para la paga normal y la extra.

TRINIENOS ESPECIALES

ACTUALIZACIÓN SEGÚN CORRESPONDENCIA

X	Valor trienio grupo D
Y	Valor trienio grupo C1
Z1	Valor trienios grupo C1
Z	No actualización

(*) Los niveles especiales del complemento de destino 11D, 12D, 13D y 14D experimentarán los incrementos establecidos en el presente Acuerdo.

RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS AÑO 2026: COMPLEMENTO DE DESTINO (MENSUAL Y REFERIDO A 14 MENSUALIDADES)

COMPLEMENTO DE DESTINO		
NIVEL	MES	AÑO
30	1.211,77	16.964,78
29	1.086,89	15.216,46

28	1.041,22	14.577,08
27	995,47	13.936,58
26	873,38	12.227,32
25	774,86	10.848,04
24	729,14	10.207,96
23	683,48	9.568,72
22	637,73	8.928,22
21	592,11	8.289,54
20	550,01	7.700,14
19	521,94	7.307,16
18	493,86	6.914,04
17	465,75	6.520,50
16	437,73	6.128,22
15	409,59	5.734,26
14	381,57	5.341,98
13	353,44	4.948,16
12	325,35	4.554,90
11	297,24	4.161,36
10	269,20	3.768,80
9	255,17	3.572,38
8	241,09	3.375,26
7	227,07	3.178,98
6	213,02	2.982,28
5	198,97	2.785,58
4	177,92	2.490,88
3	156,91	2.196,74
2	135,84	1.901,76
1	114,81	1.607,34

(*) Los trienios especiales X, Y, Z y Z1 corresponden a trienios con importe consolidado previo. Estos importes tienen carácter de transitorios, aplicarán subida en el caso de que el importe anual del trienio consolidado NO supere el importe del trienio anual del grupo correspondiente. Los importes son los mismos para la paga normal y la extra.

TRINIENOS ESPECIALES

ACTUALIZACIÓN SEGÚN CORRESPONDENCIA

X	Valor trienio grupo D
Y	Valor trienio grupo C1
Z1	Valor trienios grupo C1
Z	No actualización

(*) Los niveles especiales del complemento de destino 11D, 12D, 13D y 14D experimentarán los incrementos establecidos en el presente Acuerdo.

COMPLEMENTO ESPECÍFICO ANUAL AÑO 2025:

Su cuantía comprende las condiciones particulares de algunos puestos de trabajo en atención a los elementos configuradores del mismo que aparecen definidos en la Relación de Puestos de Trabajo.

El complemento específico anual, se percibirá en catorce pagas iguales de las que doce serán de percibo mensual y dos adicionales, del mismo importe que una mensual, en los meses de junio y diciembre respectivamente.



Datos del expediente:	Asunto:
3481K/2026 Sesiones de Junta de Gobierno	
Datos del documento:	
Emisor: 01002774 Fecha Emisor: 20/01/2026	

Categoría / Puesto de Trabajo	Clasificación	C. Especifico	E. Base	RDT	MD	JP (*)	DS	TN (**)	PyP
Vicein/Vicescr	A1-30-RDT-MD-JP-DS	37.001,02	8.608,74	13.898,08	6.780,76	2.592,66	5.120,78	0,00	0,00
Responsable Asuntos Legales	A1-28-RDT-MD-JP-DS	32.714,64	8.608,74	10.477,46	6.376,02	2.437,54	4.814,88	0,00	0,00
Jefatura Servicio/Responsable Jurídico-Administrativo	A1-A2-27-RDT-MD-JP-DS	32.602,92	8.608,74	11.159,40	6.004,74	2.295,72	4.534,32	0,00	0,00
Jefatura Servicio	A1-A2-26-RDT-MD-JP-DS	32.602,92	8.608,74	11.159,40	6.004,74	2.295,72	4.534,32	0,00	0,00
Jefatura Servicio (S.C.)	A1-A2-27-RDT-MD-JP-DS-PyP	35.564,48	8.608,74	11.159,40	6.004,74	2.295,72	4.534,32	0,00	2.961,56
Sección Tca. A	A1-26-RDT	19.348,70	8.608,74	10.739,96	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Sección Tca. A / Adjunto / Asesor Jur	A1-26-RDT-DS	23.698,08	8.608,74	10.739,96	0,00	0,00	4.349,38	0,00	0,00
Sección Tca. A / Adjunto / Asesor Jur	A1-26-RDT-MD-JP-DS	31.659,74	8.608,74	10.739,96	5.759,60	2.202,06	4.349,38	0,00	0,00
Jefe/a de Bomberos	A2-26-RDT-MD-JP-DS-PyP	34.621,30	8.608,74	10.739,96	5.759,60	2.202,06	4.349,38	0,00	2.961,56
Jefe/a de División / Secretario/a Técnico/a	A1-A2-25-RDT-MD-JP-DS	27.820,80	8.608,74	7.873,04	5.304,74	2.028,32	4.005,96	0,00	0,00
Sección RDT/ Director proyectos/Técnico/a Insp. Servicios Responsable C. Gestor/Responsable Seguridad-Higiene-Ergonomía/Responsable Gestión Jurídico-Adtva.	A1-A2-25-RDT	18.929,40	8.608,74	10.320,66	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Sección con DS/Director de proyectos/Coordinador/a Centros Gestores	A1-A2-25-RDT-DS	23.150,26	8.608,74	10.320,66	0,00	0,00	4.220,86	0,00	0,00
Sección con MD/JP/Director de proyectos	A1-A2-25-RDT-MD-JP	26.655,72	8.608,74	10.320,66	5.589,50	2.136,82	0,00	0,00	0,00
Sección con MD/DS/Director de proyectos/Coordinador/a Centros Gestores	A1-A2-25-RDT-MD-JP-DS	30.876,58	8.608,74	10.320,66	5.589,50	2.136,82	4.220,86	0,00	0,00
Analista/Arquitecto Superior/Ingeniero Superior	A1-24-RDT	18.922,26	8.608,74	10.313,52	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Analista/Arquitecto Superior/Ingeniero Superior (DS)	A1-24-RDT-DS	23.151,52	8.608,74	10.313,52	0,00	0,00	4.229,26	0,00	0,00
Analista/Arquitecto Superior/Ingeniero Superior (MD/JP)	A1-24-RDT-MD-JP	26.663,84	8.608,74	10.313,52	5.600,42	2.141,16	0,00	0,00	0,00
Analista/Arquitecto Superior/Ingeniero Superior (MD/JP/DS)	A1-24-RDT-MD-JP-DS	30.893,10	8.608,74	10.313,52	5.600,42	2.141,16	4.229,26	0,00	0,00
J. Depart.	A1-A2-24-RDT	14.627,48	8.608,74	6.018,74	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
J. Depart./J. Oficina Comunicación (JP1)	A1-A2-24-RDT-JP1	15.586,06	8.608,74	6.018,74	0,00	958,58	0,00	0,00	0,00
J. Depart MD/JP	A1-A2-24-RDT-MD-JP	21.560,42	8.608,74	6.018,74	5.015,50	1.917,44	0,00	0,00	0,00
J. Depart MD/JP/DS	A1-A2-24-RDT-MD-JP-DS	25.348,12	8.608,74	6.018,74	5.015,50	1.917,44	3.787,70	0,00	0,00
J. Depart DS(JP1)	A1-A2-24-RDT-DS-JP1	19.373,76	8.608,74	6.018,74	0,00	958,58	3.787,70	0,00	0,00
Director de C.M.I.	A1-A2-24-RDT-MD-JP3-DS	26.306,84	8.608,74	6.018,74	5.015,50	2.876,16	3.787,70	0,00	0,00
TAG/TAE	A1-23-RDT	14.627,48	8.608,74	6.018,74	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Director Museos (JP1)	A1-23-RDT-DS-JP1	18.321,66	8.608,74	5.071,08	0,00	937,58	3.704,26	0,00	0,00
Director Programas/Director Centros/Titulado Superior	A1-23-RDT	12.732,58	8.608,74	4.123,84	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Director Programas/Director Centros/Titulado Superior(JP1)	A1-23-RDT-JP1	13.649,44	8.608,74	4.123,84	0,00	916,86	0,00	0,00	0,00
Director Programas/Director Centros/Titulado Superior(JP)	A1-23-RDT-JP	14.565,74	8.608,74	4.123,84	0,00	1.833,16	0,00	0,00	0,00
Director Programas/Director Centros/Titulado Superior JP- DS	A1-23-RDT-JP-DS	18.270,00	8.608,74	4.123,84	0,00	1.833,16	3.704,26		
Director Programas/Director Centros/Titulado Superior MD/JP/DS	A1-23-RDT—MD-JP-DS	23.064,58	8.608,74	4.123,84	4.794,58	1.833,16	3.704,26	0,00	0,00
Director Programas/Director Centros/Titulado Superior MD/JP	A1-23-RDT-MD-JP	19.360,32	8.608,74	4.123,84	4.794,58	1.833,16	0,00	0,00	0,00
Director/a E.T.	A1-A2-23-RDT	12.732,58	8.608,74	4.123,84	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Director/a E.T.(JP1)	A1-A2-23-RDT-JP1	13.649,44	8.608,74	4.123,84	0,00	916,86	0,00	0,00	0,00
Director/a E.T.(JP)	A1-A2-23-RDT-JP	14.565,74	8.608,74	4.123,84	0,00	1.833,16	0,00	0,00	0,00
Director/a E.T. MD/JP	A1-A2-23-RDT-MD-JP	19.360,32	8.608,74	4.123,84	4.794,58	1.833,16	0,00	0,00	0,00
Jefe/a Técnico de Bomberos	A2-24-RDT-MD-DS-PyP	30.162,72	8.608,74	8.000,58	4.955,44	1.894,34	3.742,06	0,00	2.961,56
Intendente Jefe de Unidad	A2-24-RDT-MD-DS-TN1-PyP	27.993,70	8.608,74	6.263,88	4.753,14	0,00	3.589,18	1.817,20	2.961,56

Categoría / Puesto de Trabajo	Clasificación	C. Específi-co	E. Base	RDT	MD	JP (*)	DS	TN (**)	PyP
Intendente Adjunto Jefe de Turno	A2-24-RDT-MD-DS-JP-PyP	30.162,72	8.608,74	8.000,58	4.955,44	1.894,34	3.742,06	0,00	2.961,56
J. Unidad Tca./Responsable de laboratorio/Técnico/a prevencionista	A2-C1-22-RDT	14.190,54	8.608,74	5.581,80	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
J. Unidad Tca. DS/Gestor/a Oficina Movilidad	A2-C1-22-RDT-DS	17.630,76	8.608,74	5.581,80	0,00	0,00	3.440,22	0,00	0,00
J.Unidad Tca. MD/JP	A2-C1-22-RDT-MD-JP	20.488,30	8.608,74	5.581,80	4.556,02	1.741,74	0,00	0,00	0,00
J.Unidad Tca. MD/JP/DS	A2-C1-22-RDT-MD-JP-DS	23.928,52	8.608,74	5.581,80	4.556,02	1.741,74	3.440,22	0,00	0,00
J.Unidad Tca. MD/JP5/DS	A2-C1-22-RDT-MD-JP5-DS	26.541,48	8.608,74	5.581,80	4.556,02	4.354,70	3.440,22	0,00	0,00
Inspector/a	A2-22-RDT-TN1-PyP	19.571,02	8.608,74	6.240,78	0,00	0,00	0,00	1.759,94	2.961,56
Inspector/a	A2-22-RDT-TN2-PyP	19.128,06	8.608,74	6.240,78	0,00	0,00	0,00	1.316,98	2.961,56
Inspector/a	A2-22-RDT-JP2-PyP	19.571,02	8.608,74	6.240,78	0,00	1.759,94	0,00	0,00	2.961,56
Ingeniero Tco/Arquitecto Tco	A2-19-RDT	14.190,54	8.608,74	5.581,80	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Ingeniero Tco/Arquitecto Tco (DS)	A2-19-RDT-DS	17.525,20	8.608,74	5.581,80	0,00	0,00	3.334,66	0,00	0,00
Ing Tco/Arquit/Responsable(JP1)	A2-19-RDT-JP1	15.026,20	8.608,74	5.581,80	0,00	835,66	0,00	0,00	0,00
Ing Tco/Arquit/Responsable(JP2)	A2-19-RDT-JP2	15.861,58	8.608,74	5.581,80	0,00	1.671,04	0,00	0,00	0,00
Ing Tco/Arquit/Responsable(JP1)	A2-19-RDT-DS-JP1	18.304,30	8.608,74	5.581,80	0,00	835,66	3.278,10	0,00	0,00
Asist.Social/ATS/Tco.Medio/Maestro/Bibli	A2-19-RDT	11.557,56	8.608,74	2.948,82	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Asist.Social/ATS/Tco.Medio/Maestro/Bibli (DS)	A2-19-RDT-DS	14.626,22	8.608,74	2.948,82	0,00		3.068,66	0,00	0,00
Asist.Social/ATS/Tco.Medio (JP1)	A2-19-RDT-JP1	12.334,42	8.608,74	2.948,82	0,00	776,86	0,00	0,00	0,00
Asist.Social/ATS/Tco.Medio (JP2)	A2-19-RDT-JP	13.111,14	8.608,74	2.948,82	0,00	1.553,58	0,00	0,00	0,00
Tco.Medio/ Bibliotecario (JP/TN)	A2-19-RDT-JP-TN	14.265,02	8.608,74	2.948,82	0,00	1.553,58	0,00	1.153,88	0,00
Asist.Social/ATS/Tco.Medio	A2-19-RDT-JP-MD-DS	20.243,44	8.608,74	2.948,82	4.063,64	1.553,58	3.068,66	0,00	0,00
Asist.Social/ATS/Tco.Medio (JP1)	A2-19-RDT-DS-JP1	15.403,08	8.608,74	2.948,82	0,00	776,86	3.068,66	0,00	0,00
Asist.Social/ATS/Tco.Medio (JP3)	A2-19-RDT-JP3-DS	16.956,52	8.608,74	2.948,82	0,00	2.330,30	3.068,66	0,00	0,00
J.U.T. Prevención	A2-22-RDT-MD-JP-DS-PyP	26.890,08	8.608,74	5.581,80	4.556,02	1.741,74	3.440,22	0,00	2.961,56
J.U.T. Mantenimiento	A2-C1-22-RDT-MD-JP-DS-PyP	26.890,08	8.608,74	5.581,80	4.556,02	1.741,74	3.440,22	0,00	2.961,56
J.U.T. Salvamento	A2-C1-22-RDT	14.190,54	8.608,74	5.581,80	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
J.U.T. Salvamento verano (mayo a septiembre)	A2-C1-22-RDT-MD-JP5-DS	26.541,48	8.608,74	5.581,80	4.556,02	4.354,70	3.440,22	0,00	0,00
Sargento Bomberos	A2-22-RDT-PyP	19.570,88	8.608,74	8.000,58	0,00	0,00	0,00	0,00	2.961,56
Subinspectores Policía	C1-21-RDT-TN1-PyP	17.594,92	8.608,74	4.534,32	0,00	0,00	0,00	1.490,30	2.961,56
Subinspectores Policía	C1-21-RDT-TN1-DS-PyP	20.560,12	8.608,74	4.534,32	0,00	0,00	2.965,20	1.490,30	2.961,56
Subinspectores Policía	C1-21-RDT-MD-JP-DS-PyP	24.497,48	8.608,74	4.534,32	3.926,44	1.501,22	2.965,20	0,00	2.961,56
Jefes Dotación Bomb	C1-21-RDT-PyP	16.104,62	8.608,74	4.534,32	0,00	0,00	0,00	0,00	2.961,56
Inspector/a	C1-C2-17-RDT	13.215,30	8.608,74	4.606,56	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Jefe Negociado/Ayudante/Gestor administrativo/a	C1-C2-18-RDT	13.290,62	8.608,74	4.681,88	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Jefe Negociado/Ayudante/Gestor administrativo/a (JP1)	C1-C2-18-RDT-JP1	14.005,88	8.608,74	4.681,88	0,00	715,26	0,00	0,00	0,00
Jefe Negociado/Ayudante/Gestor administrativo/a MD/JP/DS	C1-C2-18-RDT-MD-JP-DS	21.287,98	8.608,74	4.681,88	3.741,50	1.430,66	2.825,20	0,00	0,00
Jefe Negociado/Ayudante/Gestor administrativo/a MD/JP/DS	C1-C2-18-RDT-MD-JP3-DS	22.003,10	8.608,74	4.681,88	3.741,50	2.145,78	2.825,20	0,00	0,00
Jefe Negociado/Ayudante/Gestor administrativo/a MD/JP	C1-C2-18-RDT-MD-JP	18.462,78	8.608,74	4.681,88	3.741,50	1.430,66	0,00	0,00	0,00
Jefe Negociado/Ayudante/Gestor administrativo/a DS	C1-C2-18-RDT-DS	16.115,82	8.608,74	4.681,88	0,00	0,00	2.825,20	0,00	0,00
Portero Mayor/Encargado General	C1-C2-18-RDT-DS	16.173,78	8.608,74	4.734,80	0,00	0,00	2.830,24	0,00	0,00
Encargado General	C1-C2-18-RDT-MD-JP-DS	21.354,20	8.608,74	4.734,80	3.747,52	1.432,90	2.830,24	0,00	0,00
Jefe Grupo MD/JP/DS	C1-C2-17-RDT-MD-JP-DS	21.132,58	8.608,74	4.606,56	3.704,12	1.416,38	2.796,78	0,00	0,00
Jefe Grupo MD/JP	C1-C2-17-RDT-MD-JP	18.335,80	8.608,74	4.606,56	3.704,12	1.416,38	0,00	0,00	0,00
Jefe Grupo	C1-C2-17-RDT	13.215,30	8.608,74	4.606,56	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Capataz	C1-C2-16-RDT	13.215,30	8.608,74	4.606,56	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Capataz	C2-16-RDT	13.215,30	8.608,74	4.606,56	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Jefe/a de Brigadas	C1-C2-16-RDT-JP1	13.904,52	8.608,74	4.606,56	0,00	689,22	0,00	0,00	0,00
Supervisor/a de Brigadas	C1-C2-18-RDT-MD-DS-JP	21.354,20	8.608,74	4.734,80	3.747,52	1.432,90	2.830,24	0,00	0,00
Jefe Instalaciones Deportivas (JP2)	C1-16-RDT-MD-DS-JP	18.221,00	8.608,74	2.375,38	3.382,82	1.299,48	2.554,58	0,00	0,00
Jefe Instalaciones Deportivas (JP3)	C1-C2-16-RDT-MD-DS-JP	18.870,60	8.608,74	2.375,38	3.382,82	1.949,08	2.554,58	0,00	0,00
Secretario de Despacho-Secretario alto cargo MD/JP/DS	C1-C2-16-RDT-MD-JP-DS	18.264,82	8.608,74	2.387,42	3.400,46	1.300,32	2.567,88	0,00	0,00
Ayudante de Servicio/Ayudante de Gestión MD/JP/DS	C1-C2-16-RDT-MD-JP-DS	18.264,82	8.608,74	2.387,42	3.400,46	1.300,32	2.567,88	0,00	0,00
Ayudante de Servicio/Ayudante de Gestión	C1-C2-16-RDT	10.996,16	8.608,74	2.387,42	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Delineante	C1-16-RDT	11.593,26	8.608,74	2.984,52	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00



Datos del expediente:	Asunto:
3481K/2026 Sesiones de Junta de Gobierno	
Datos del documento:	
Emisor: 01002774 Fecha Emisor: 20/01/2026	

Categoría / Puesto de Trabajo	Clasificación	C. Especifico	E. Base	RDT	MD	JP (*)	DS	TN (**)	PyP
Informador	C1-C2-16-RDT	10.949,54	8.608,74	2.340,80	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Informador (DS/JP5)	C1-C2-16-RDT-JP5-DS	16.758,56	8.608,74	2.340,80	0,00	3.245,06	2.563,96	0,00	0,00
Informador (DS)	C1-C2-16-RDT-DS	13.513,50	8.608,74	2.340,80	0,00	0,00	2.563,96	0,00	0,00
Informador (DS/JP1)	C1-C2-16-RDT-DS-JP1	14.162,40	8.608,74	2.340,80	0,00	648,90	2.563,96	0,00	0,00
Informador (TN3)	C1-C2-16-RDT-TN3	11.588,36	8.608,74	2.340,80	0,00	0,00	0,00	638,82	0,00
Topógrafo a extinguir	C1-C2-15-RDT	13.302,38	8.608,74	4.693,64	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Operador	C1-15-RDT	11.020,10	8.608,74	2.411,36	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Operador (DS/TN2)	C1-15-RDT-DS-TN2	14.546,14	8.608,74	2.411,36	0,00	0,00	2.557,24	968,80	0,00
Admtv/Tco. Aux/Anim Soc/T.E.I.	C1-15-RDT	10.949,54	8.608,74	2.340,80	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Admtv/Tco. Aux/Anim Soc (JP)	C1-15-RDT-JP	12.224,24	8.608,74	2.340,80	0,00	1.274,70	0,00	0,00	0,00
Admtv/Tco. Aux/Anim Soc (JP3)	C1-15-RDT-JP3	12.861,66	8.608,74	2.340,80	0,00	1.912,12	0,00	0,00	0,00
Admtv/Tco. Aux/Anim Soc (JP3, TN2)	C1-15-RDT-JP3-TN2	13.819,96	8.608,74	2.340,80	0,00	1.912,12	0,00	958,30	0,00
Admtv/Tco. Aux/Anim Soc (JP TN)	C1-15-RDT-JP-TN3	12.863,06	8.608,74	2.340,80	0,00	1.274,70	0,00	638,82	0,00
Admtv/Tco. Aux/Anim Soc (JP TN)	C1-15-RDT-JP-TN2	13.182,54	8.608,74	2.340,80	0,00	1.274,70	0,00	958,30	0,00
Admtv/Tco. Aux/Anim Soc (JP1)	C1-15-RDT-JP1	11.586,96	8.608,74	2.340,80	0,00	637,42	0,00	0,00	0,00
Admtv/Tco. Aux/Anim Soc (JP4 TN)	C1-15-RDT-JP4-TN2	14.456,82	8.608,74	2.340,80	0,00	2.548,98	0,00	958,30	0,00
Admtv/Tco. Aux/Anim Soc (JP5)	C1-15-RDT-JP5	14.194,60	8.608,74	2.340,80	0,00	3.245,06	0,00	0,00	0,00
Admtv/Tco. Aux/Anim Soc (JP5, TN2)	C1-15-RDT-JP5-TN2	15.152,90	8.608,74	2.340,80	0,00	3.245,06	0,00	958,30	0,00
Admtv/Tco. Aux/Anim Soc (JP/DS)	C1-15-RDT-JP-DS	14.741,72	8.608,74	2.340,80	0,00	1.274,70	2.517,48	0,00	0,00
Admtv/Tco. Aux/Anim Soc (DS)	C1-15-RDT-DS	13.467,02	8.608,74	2.340,80	0,00	0,00	2.517,48	0,00	0,00
Técnico Auxiliar Protocolo TN	C1-15-RDT-TN3	11.588,36	8.608,74	2.340,80	0,00	0,00	0,00	638,82	0,00
Técnico Auxiliar TN	C1-15-RDT-TN2	11.907,84	8.608,74	2.340,80	0,00	0,00	0,00	958,30	0,00
Informador At. Telefónica	C1-C2-D-15/14-RDT-TN3	11.588,36	8.608,74	2.340,80	0,00	0,00	0,00	638,82	0,00
Conductor/a Asistente	C1-C2-15-RDT-MD-JP-DS	18.075,26	8.608,74	2.340,80	3.333,54	1.274,70	2.517,48	0,00	0,00
Jefe/a de Equipo	C1-15-RDT	5.162,78	3.709,16	1.453,62	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Oficial Administrativo de Oficina	C1-15-RDT	4.678,52	3.709,16	969,36	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Técnico de Apoyo Profesional	C1-15-RDT	4.678,52	3.709,16	969,36	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Técnico Esp Bomb	C1-15-RDT-PyP	14.199,36	8.608,74	2.629,06	0,00	0,00	0,00	0,00	2.961,56
Agente Policía	C1-15-RDT-TN1-PyP	15.492,82	8.608,74	2.629,06	0,00	0,00	0,00	1.293,46	2.961,56
Agente Policía	C1-15-RDT-TN1-DS-PyP	18.069,24	8.608,74	2.629,06	0,00	0,00	2.576,42	1.293,46	2.961,56
Agente Policía	C1-15-RDT-TN2-PyP	15.167,60	8.608,74	2.629,06	0,00	0,00	0,00	968,24	2.961,56
Agente Policía	C1-15-RDT-TN2-DS-PyP	17.744,02	8.608,74	2.629,06	0,00	0,00	2.576,42	968,24	2.961,56
Agente Policía	C1-15-RDT-JP-PyP	15.492,82	8.608,74	2.629,06	0,00	1.293,46	0,00	0,00	2.961,56
Agente Policía	C1-15-RDT-PyP	14.199,36	8.608,74	2.629,06	0,00	0,00	0,00	0,00	2.961,56
Agente Policía DS	C1-15-RDT-DS-TN1-PyP	18.029,48	8.608,74	2.629,06	0,00	0,00	2.536,66	1.293,46	2.961,56
Agente Policía MD JP DS	C1-15-RDT-MD-JP-DS-PyP	21.451,92	8.608,74	2.629,06	3.411,66	1.304,24	2.536,66	0,00	2.961,56
Ofi.Oficios/Vigilant/Ofi.Servic/Monitor	C2-13 - RDT	10.685,08	8.608,74	2.076,34	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Ofi.Oficios/Vigilant/Ofi.Servic/Monitor	C2-15 - RDT	10.949,54	8.608,74	2.340,80	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Ofi.Oficios/Vigilant/Ofi.Servic	C2-13 - RDT -MD-JP-DS	17.005,66	8.608,74	2.076,34	2.957,08	1.130,50	2.233,00	0,00	0,00
Oficial de Protocolo	C2-13 - RDT-TN3	11.259,92	8.608,74	2.076,34	0,00	0,00	0,00	574,84	0,00
Oficial de oficios TN	C2-13 - RDT-TN2	11.546,78	8.608,74	2.076,34	0,00	0,00	0,00	861,70	0,00
Oficial de oficios (DS)	C2-13-RDT-DS	12.918,08	8.608,74	2.076,34	0,00	0,00	2.233,00	0,00	0,00

Categoría / Puesto de Trabajo	Clasificación	C. Específico	E. Base	RDT	MD	JP (*)	DS	TN (**)	PyP
Subjefe equipo de Salvamento	C2- 13 -RDT-TN-JP3	13.274,66	8.608,74	2.076,34	0,00	1.727,88	0,00	861,70	0,00
Auxil. Admtvo./Auxil.Servicios	C2-13-RDT	9.668,54	8.608,74	1.059,80	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Auxil. Admtvo./Auxil.Servicios JP	C2- 13 -RDT-JP	10.752,70	8.608,74	1.059,80	0,00	1.084,16	0,00	0,00	0,00
Auxil. Admtvo./Auxil.Servicios JP TN	C2- 13 -RDT-JP-TN2	11.580,66	8.608,74	1.059,80	0,00	1.084,16	0,00	827,96	0,00
Auxil. Admtvo./Auxil.Servicios (JP1)	C2-13-RDT-JP1	10.210,48	8.608,74	1.059,80	0,00	541,94	0,00	0,00	0,00
Auxil. Admtvo./Auxil.Servicios (JP5)	C2-13-RDT-JP5	12.379,08	8.608,74	1.059,80	0,00	2.710,54	0,00	0,00	0,00
Auxil. Admtvo./Auxil.Servicios (JP5 TN)	C2-13-RDT-JP5-TN2	13.207,04	8.608,74	1.059,80	0,00	2.710,54	0,00	827,96	0,00
Auxil. Admtvo./Auxil.Servicios DS	C2 - 13 -RDT - DS	11.810,40	8.608,74	1.059,80	0,00	0,00	2.141,86	0,00	0,00
Auxil. Admtvo./Auxil.Servicios TN2	C2 - 13 -RDT - TN2	10.496,50	8.608,74	1.059,80	0,00	0,00	0,00	827,96	0,00
Auxil.Servicios TN /DS	C2 - 13 -RDT- TN2- DS	12.638,36	8.608,74	1.059,80	0,00	0,00	2.141,86	827,96	0,00
Auxil. Admtvo./Auxil.Servicios TN	C2 - 13 -RDT- TN3	10.220,56	8.608,74	1.059,80	0,00	0,00	0,00	552,02	0,00
Auxil.Servicios TN	C2 - 13 -RDT-JP- TN3	11.304,72	8.608,74	1.059,80	0,00	1.084,16	0,00	552,02	0,00
Auxil. Admtvo./Auxil.Servicios DS-JP	C2- 13 -RDT-DS-JP	12.894,56	8.608,74	1.059,80	0,00	1.084,16	2.141,86	0,00	0,00
Auxiliar de Policía	C2- 13 -PyP	11.237,80	8.608,74	2.629,06	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Socorrista Acuático / Lanchero	C2- 13 -TN2-JP1	11.049,50	8.608,74	1.059,80	0,00	553,00	0,00	827,96	0,00
Auxiliar de Playa	C2- 13 -TN2	10.496,50	8.608,74	1.059,80	0,00	0,00	0,00	827,96	0,00
Oficial de primera	C2-13-RDT	4.696,44	3.450,30	1.246,14	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Empleado de Oficina	C2-13-RDT	3.657,78	3.450,30	207,48	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Oficial de segunda	C2-12-RDT	3.653,72	3.450,30	203,42	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Auxiliar de Caja	C2-D-13-RDT-MD-JP	13.828,22	8.971,34	1.069,04	2.740,22	1.047,62	0,00	0,00	0,00
Conserje/Operario/Subalterno	D-RDT-11	9.982,14	8.971,34	1.010,80	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Subalterno/Ordenanza TN	D-11-RDT-TN3	10.508,82	8.971,34	1.010,80	0,00	0,00	0,00	526,68	0,00
Conserje/Subalterno JP	D-RDT-11-JP	11.033,54	8.971,34	1.010,80	0,00	1.051,40	0,00	0,00	0,00
Conserje/Subalterno JP	D-RDT-11-JP-TN2	11.823,42	8.971,34	1.010,80	0,00	1.051,40	0,00	789,88	0,00
Conserje/Subalterno (JP1)	D-RDT-11-JP1	10.507,70	8.971,34	1.010,80	0,00	525,56	0,00	0,00	0,00
Conserje/Subalterno (JP5)	D-RDT-11-JP5	12.609,94	8.971,34	1.010,80	0,00	2.627,80	0,00	0,00	0,00
Conserje/Subalterno (JP5 TN2)	D-RDT-11-JP5-TN2	13.399,82	8.971,34	1.010,80	0,00	2.627,80	0,00	789,88	0,00

- (*) El importe del complemento de jornada partida se calcula en función del módulo establecido y proporcionalmente al número de jornadas efectivamente realizadas en computo anual (JP1,JP2...etc)
- (**) El importe del complemento de turnicidad se calcula en función de los distintos tipos de turnos establecidos en el convenio
- (***) Estas retribuciones corresponden al 100% de la jornada, estado el salario condicionado por el porcentaje de jornada efectivamente realizada

COMPLEMENTO ESPECÍFICO ANUAL AÑO 2026:

Su cuantía comprende las condiciones particulares de algunos puestos de trabajo en atención a los elementos configuradores del mismo que aparecen definidos en la Relación de Puestos de Trabajo.

El complemento específico anual, se percibirá en catorce pagas iguales de las que doce serán de percibo mensual y dos adicionales, del mismo importe que una mensual, en los meses de junio y diciembre respectivamente.

Categoría / Puesto de Trabajo	Clasificación	C. Específico	E. Base	RDT	MD	JP (*)	DS	TN (**)	PyP
Vicein/Vicescr	A1-30-RDT-MD-JP-DS	37.556,12	8.737,82	14.106,54	6.882,54	2.631,58	5.197,64	0,00	0,00
Responsable Asuntos Legales	A1-28-RDT-MD-JP-DS	33.205,34	8.737,82	10.634,68	6.471,64	2.474,08	4.887,12	0,00	0,00
Jefatura Servicio/Responsable Jurídico-Administrativo	A1-A2-27-RDT-MD-JP-DS	33.091,94	8.737,82	11.326,84	6.094,76	2.330,16	4.602,36	0,00	0,00
Jefatura Servicio	A1-A2-26-RDT-MD-JP-DS	33.091,94	8.737,82	11.326,84	6.094,76	2.330,16	4.602,36	0,00	0,00
Jefatura Servicio (S.C.)	A1-A2-27-RDT-MD-JP-DS-PyP	36.097,88	8.737,82	11.326,84	6.094,76	2.330,16	4.602,36	0,00	3.005,94
Sección Tca. A	A1-26-RDT	19.638,92	8.737,82	10.901,10	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Sección Tca. A / Adjunto / Asesor Jur	A1-26-RDT-DS	24.053,54	8.737,82	10.901,10	0,00	0,00	4.414,62	0,00	0,00
Sección Tca. A / Adjunto / Asesor Jur	A1-26-RDT-MD-JP-DS	32.134,62	8.737,82	10.901,10	5.845,98	2.235,10	4.414,62	0,00	0,00
Jefe/a de Bomberos	A2-26-RDT-MD-JP-DS-PyP	35.140,56	8.737,82	10.901,10	5.845,98	2.235,10	4.414,62	0,00	3.005,94
Jefe/a de División / Secretario/a Técnico/a	A1-A2-25-RDT-MD-JP-DS	28.238,00	8.737,82	7.991,20	5.384,26	2.058,70	4.066,02	0,00	0,00
Sección RDT/ Director proyectos/Técnico/a Insp. Servicios Responsable C. Gestor/Responsable Seguridad-Higiene-Ergonomía/Respo	A1-A2-25-RDT	19.213,32	8.737,82	10.475,50	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
nsable Gestión Jurídico-Adtva.	A1-A2-25-RDT	19.213,32	8.737,82	10.475,50	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Sección con DS/Director de proyectos/Coordinador/a Centros Gestores	A1-A2-25-RDT-DS	23.497,46	8.737,82	10.475,50	0,00	0,00	4.284,14	0,00	0,00



Datos del expediente:	Asunto:
3481K/2026	
Sesiones de Junta de Gobierno	
Datos del documento:	
Emisor: 01002774	
Fecha Emisor: 20/01/2026	

Categoría / Puesto de Trabajo	Clasificación	C. Específico	E. Base	RDT	MD	JP (*)	DS	TN (**)	PyP
Sección con MD/JP/Director de proyectos	A1-A2-25-RDT-MD-JP	27.055,56	8.737,82	10.475,50	5.673,36	2.168,88	0,00	0,00	0,00
Sección con MD/DS/Director de proyectos/Coordinador/a Centros Gestores	A1-A2-25-RDT-MD-JP-DS	31.339,70	8.737,82	10.475,50	5.673,36	2.168,88	4.284,14	0,00	0,00
Analista/Arquitecto Superior/Ingeniero Superior	A1-24-RDT	19.206,04	8.737,82	10.468,22	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Analista/Arquitecto Superior/Ingeniero Superior (DS)	A1-24-RDT-DS	23.498,72	8.737,82	10.468,22	0,00	0,00	4.292,68	0,00	0,00
Analista/Arquitecto Superior/Ingeniero Superior (MD/JP)	A1-24-RDT-MD-JP	27.063,68	8.737,82	10.468,22	5.684,42	2.173,22	0,00	0,00	0,00
Analista/Arquitecto Superior/Ingeniero Superior (MD/JP/DS)	A1-24-RDT-MD-JP-DS	31.356,36	8.737,82	10.468,22	5.684,42	2.173,22	4.292,68	0,00	0,00
J. Depart.	A1-A2-24-RDT	14.846,86	8.737,82	6.109,04	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
J. Depart./J. Oficina Comunicación (JP1)	A1-A2-24-RDT-JP1	15.819,86	8.737,82	6.109,04	0,00	973,00	0,00	0,00	0,00
J. Depart MD/JP	A1-A2-24-RDT-MD-JP	21.883,68	8.737,82	6.109,04	5.090,68	1.946,14	0,00	0,00	0,00
J. Depart MD/JP/DS	A1-A2-24-RDT-MD-JP-DS	25.728,22	8.737,82	6.109,04	5.090,68	1.946,14	3.844,54	0,00	0,00
J. Depart DS(JP1)	A1-A2-24-RDT-DS-JP1	19.664,40	8.737,82	6.109,04	0,00	973,00	3.844,54	0,00	0,00
Director de C.M.I.	A1-A2-24-RDT-MD-JP3-DS	26.701,36	8.737,82	6.109,04	5.090,68	2.919,28	3.844,54	0,00	0,00
TAG/TAE	A1-23-RDT	14.846,86	8.737,82	6.109,04	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Director Museos (JP1)	A1-23-RDT-DS-JP1	18.596,34	8.737,82	5.147,10	0,00	951,58	3.759,84	0,00	0,00
Director Programas/Director Centros/Titulado Superior	A1-23-RDT	12.923,54	8.737,82	4.185,72	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Director Programas/Director Centros/Titulado Superior(JP1)	A1-23-RDT-JP1	13.854,12	8.737,82	4.185,72	0,00	930,58	0,00	0,00	0,00
Director Programas/Director Centros/Titulado Superior(JP)	A1-23-RDT-JP	14.784,14	8.737,82	4.185,72	0,00	1.860,60	0,00	0,00	0,00
Director Programas/Director Centros/Titulado Superior JP- DS	A1-23-RDT-JP-DS	18.543,98	8.737,82	4.185,72	0,00	1.860,60	3.759,84		
Director Programas/Director Centros/Titulado Superior MD/JP/DS	A1-23-RDT—MD-JP-DS	23.410,52	8.737,82	4.185,72	4.866,54	1.860,60	3.759,84	0,00	0,00
Director Programas/Director Centros/Titulado Superior MD/JP	A1-23-RDT-MD-JP	19.650,68	8.737,82	4.185,72	4.866,54	1.860,60	0,00	0,00	0,00
Director/a E.T.	A1-A2-23-RDT	12.923,54	8.737,82	4.185,72	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Director/a E.T.(JP1)	A1-A2-23-RDT-JP1	13.854,12	8.737,82	4.185,72	0,00	930,58	0,00	0,00	0,00
Director/a E.T.(JP)	A1-A2-23-RDT-JP	14.784,14	8.737,82	4.185,72	0,00	1.860,60	0,00	0,00	0,00
Director/a E.T. MD/JP	A1-A2-23-RDT-MD-JP	19.650,68	8.737,82	4.185,72	4.866,54	1.860,60	0,00	0,00	0,00
Jefe/a Técnico de Bomberos	A2-24-RDT-MD-DS-PyP	30.615,06	8.737,82	8.120,56	5.029,78	1.922,76	3.798,20	0,00	3.005,94
Intendente Jefe de Unidad	A2-24-RDT-MD-DS-TN1-PyP	28.413,56	8.737,82	6.357,82	4.824,40	0,00	3.643,08	1.844,50	3.005,94
Intendente Adjunto Jefe de Turno	A2-24-RDT-MD-DS-JP-PyP	30.615,06	8.737,82	8.120,56	5.029,78	1.922,76	3.798,20	0,00	3.005,94
J. Unidad Tca./Responsable de laboratorio/Técnico/a prevencionista	A2-C1-22-RDT	14.403,34	8.737,82	5.665,52	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
J. Unidad Tca. DS/Gestor/a Oficina Movilidad	A2-C1-22-RDT-DS	17.895,22	8.737,82	5.665,52	0,00	0,00	3.491,88	0,00	0,00
J.Unidad Tca. MD/JP	A2-C1-22-RDT-MD-JP	20.795,60	8.737,82	5.665,52	4.624,34	1.767,92	0,00	0,00	0,00
J.Unidad Tca. MD/JP/DS	A2-C1-22-RDT-MD-JP-DS	24.287,48	8.737,82	5.665,52	4.624,34	1.767,92	3.491,88	0,00	0,00
J.Unidad Tca. MD/JP5/DS	A2-C1-22-RDT-MD-JP5-DS	26.939,64	8.737,82	5.665,52	4.624,34	4.420,08	3.491,88	0,00	0,00
Inspector/a	A2-22-RDT-TN1-PyP	19.864,60	8.737,82	6.334,44	0,00	0,00	0,00	1.786,40	3.005,94
Inspector/a	A2-22-RDT-TN2-PyP	19.414,92	8.737,82	6.334,44	0,00	0,00	0,00	1.336,72	3.005,94
Inspector/a	A2-22-RDT-JP2-PyP	19.864,60	8.737,82	6.334,44	0,00	1.786,40	0,00	0,00	3.005,94
Ingeniero Tco/Arquitecto Tco	A2-19-RDT	14.403,34	8.737,82	5.665,52	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Ingeniero Tco/Arquitecto Tco (DS)	A2-19-RDT-DS	17.787,98	8.737,82	5.665,52	0,00	0,00	3.384,64	0,00	0,00
Ing Tco/Arquit/Responsable(JP1)	A2-19-RDT-JP1	15.251,60	8.737,82	5.665,52	0,00	848,26	0,00	0,00	0,00
Ing Tco/Arquit/Responsable(JP2)	A2-19-RDT-JP2	16.099,44	8.737,82	5.665,52	0,00	1.696,10	0,00	0,00	0,00
Ing Tco/Arquit/Responsable(JP1)	A2-19-RDT-DS-JP1	18.578,84	8.737,82	5.665,52	0,00	848,26	3.327,24	0,00	0,00

Categoría / Puesto de Trabajo	Clasificación	C. Especifi- co	E. Base	RDT	MD	JP (*)	DS	TN (**)	PyP
Asist.Social/ATS/Tco.Medio/ Maestro/Bibli	A2-19-RDT	11.730,88	8.737,82	2.993,06	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Asist.Social/ATS/Tco.Medio/ Maestro/Bibli (DS)	A2-19-RDT-DS	14.845,60	8.737,82	2.993,06	0,00		3.114,72	0,00	0,00
Asist.Social/ATS/Tco.Medio (JP1)	A2-19-RDT-JP1	12.519,36	8.737,82	2.993,06	0,00	788,48	0,00	0,00	0,00
Asist.Social/ATS/Tco.Medio (JP2)	A2-19-RDT-JP	13.307,70	8.737,82	2.993,06	0,00	1.576,82	0,00	0,00	0,00
Tco.Medio/ Bibliotecario (JP/TN)	A2-19-RDT-JP-TN	14.478,94	8.737,82	2.993,06	0,00	1.576,82	0,00	1.171,24	0,00
Asist.Social/ATS/Tco.Medio	A2-19-RDT-JP-MD-DS	20.546,96	8.737,82	2.993,06	4.124,54	1.576,82	3.114,72	0,00	0,00
Asist.Social/ATS/Tco.Medio (JP1)	A2-19-RDT-DS-JP1	15.634,08	8.737,82	2.993,06	0,00	788,48	3.114,72	0,00	0,00
Asist.Social/ATS/Tco.Medio (JP3)	A2-19-RDT-JP3-DS	17.210,90	8.737,82	2.993,06	0,00	2.365,30	3.114,72	0,00	0,00
J.U.T. Prevención	A2-22-RDT-MD-JP-DS-PyP	27.293,42	8.737,82	5.665,52	4.624,34	1.767,92	3.491,88	0,00	3.005,94
J.U.T. Mantenimiento	A2-C1-22-RDT-MD-JP-DS- PyP	27.293,42	8.737,82	5.665,52	4.624,34	1.767,92	3.491,88	0,00	3.005,94
J.U.T. Salvamento	A2-C1-22-RDT	14.403,34	8.737,82	5.665,52	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
J.U.T. Salvamento verano (mayo a septiembre)	A2-C1-22-RDT-MD-JP5- DS	26.939,64	8.737,82	5.665,52	4.624,34	4.420,08	3.491,88	0,00	0,00
Sargento Bomberos	A2-22-RDT-PyP	19.864,32	8.737,82	8.120,56	0,00	0,00	0,00	0,00	3.005,94
Subinspectores Policía	C1-21-RDT-TN1-PyP	17.858,82	8.737,82	4.602,36	0,00	0,00	0,00	1.512,70	3.005,94
Subinspectores Policía	C1-21-RDT-TN1-DS-PyP	20.868,54	8.737,82	4.602,36	0,00	0,00	3.009,72	1.512,70	3.005,94
Subinspectores Policía	C1-21-RDT-MD-JP-DS-PyP	24.864,98	8.737,82	4.602,36	3.985,38	1.523,76	3.009,72	0,00	3.005,94
Jefes Dotación Bomb	C1-21-RDT-PyP	16.346,12	8.737,82	4.602,36	0,00	0,00	0,00	0,00	3.005,94
Inspector/a	C1-C2-17-RDT	13.413,54	8.737,82	4.675,72	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Jefe Negociado/Ayudante/Gestor administrativo/a	C1-C2-18-RDT	13.489,98	8.737,82	4.752,16	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Jefe Negociado/Ayudante/Gestor administrativo/a (JP1)	C1-C2-18-RDT-JP1	14.216,02	8.737,82	4.752,16	0,00	726,04	0,00	0,00	0,00
Jefe Negociado/Ayudante/Gestor administrativo/a MD/JP/DS	C1-C2-18-RDT-MD-JP-DS	21.607,32	8.737,82	4.752,16	3.797,64	1.452,08	2.867,62	0,00	0,00
Jefe Negociado/Ayudante/Gestor administrativo/a MD/JP/DS	C1-C2-18-RDT-MD-JP3- DS	22.333,22	8.737,82	4.752,16	3.797,64	2.177,98	2.867,62	0,00	0,00
Jefe Negociado/Ayudante/Gestor administrativo/a MD/JP	C1-C2-18-RDT-MD-JP	18.739,70	8.737,82	4.752,16	3.797,64	1.452,08	0,00	0,00	0,00
Jefe Negociado/Ayudante/Gestor administrativo/a DS	C1-C2-18-RDT-DS	16.357,60	8.737,82	4.752,16	0,00	0,00	2.867,62	0,00	0,00
Portero Mayor/Encargado General	C1-C2-18-RDT-DS	16.416,26	8.737,82	4.805,78	0,00	0,00	2.872,66	0,00	0,00
Encargado General	C1-C2-18-RDT-MD-JP-DS	21.674,52	8.737,82	4.805,78	3.803,80	1.454,46	2.872,66	0,00	0,00
Jefe Grupo MD/JP/DS	C1-C2-17-RDT-MD-JP-DS	21.449,68	8.737,82	4.675,72	3.759,70	1.437,66	2.838,78	0,00	0,00
Jefe Grupo MD/JP	C1-C2-17-RDT-MD-JP	18.610,90	8.737,82	4.675,72	3.759,70	1.437,66	0,00	0,00	0,00
Jefe Grupo	C1-C2-17-RDT	13.413,54	8.737,82	4.675,72	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Capataz	C1-C2-16-RDT	13.413,54	8.737,82	4.675,72	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Capataz	C2-16-RDT	13.413,54	8.737,82	4.675,72	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Jefe/a de Brigadas	C1-C2-16-RDT-JP1	14.113,12	8.737,82	4.675,72	0,00	699,58	0,00	0,00	0,00
Supervisor/a de Brigadas	C1-C2-18-RDT-MD-DS-JP	21.674,52	8.737,82	4.805,78	3.803,80	1.454,46	2.872,66	0,00	0,00
Jefe Instalaciones Deportivas (JP2)	C1-16-RDT-MD-DS-JP	18.494,28	8.737,82	2.411,08	3.433,50	1.318,94	2.592,94	0,00	0,00
Jefe Instalaciones Deportivas (JP3)	C1-C2-16-RDT-MD-DS-JP	19.153,68	8.737,82	2.411,08	3.433,50	1.978,34	2.592,94	0,00	0,00
Secretario de Despacho-Secretario alto cargo MD/JP/DS	C1-C2-16-RDT-MD-JP-DS	18.538,66	8.737,82	2.423,26	3.451,42	1.319,78	2.606,38	0,00	0,00
Ayudante de Servicio/Ayudante de Gestión MD/JP/DS	C1-C2-16-RDT-MD-JP-DS	18.538,66	8.737,82	2.423,26	3.451,42	1.319,78	2.606,38	0,00	0,00
Ayudante de Servicio/Ayudante de Gestión	C1-C2-16-RDT	11.161,08	8.737,82	2.423,26	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Delineante	C1-16-RDT	11.767,14	8.737,82	3.029,32	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Informador	C1-C2-16-RDT	11.113,76	8.737,82	2.375,94	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Informador (DS/JP5)	C1-C2-16-RDT-JP5-DS	17.010,00	8.737,82	2.375,94	0,00	3.293,78	2.602,46	0,00	0,00
Informador (DS)	C1-C2-16-RDT-DS	13.716,22	8.737,82	2.375,94	0,00	0,00	2.602,46	0,00	0,00
Informador (DS/JP1)	C1-C2-16-RDT-DS-JP1	14.374,92	8.737,82	2.375,94	0,00	658,70	2.602,46	0,00	0,00
Informador (TN3)	C1-C2-16-RDT-TN3	11.762,10	8.737,82	2.375,94	0,00	0,00	0,00	648,34	0,00
Topógrafo a extinguir	C1-C2-15-RDT	13.501,88	8.737,82	4.764,06	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Operador	C1-15-RDT	11.185,30	8.737,82	2.447,48	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Operador (DS/TN2)	C1-15-RDT-DS-TN2	14.764,26	8.737,82	2.447,48	0,00	0,00	2.595,60	983,36	0,00
Admtv/Tco. Aux/Anim Soc/T.E.I.	C1-15-RDT	11.113,76	8.737,82	2.375,94	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Admtv/Tco. Aux/Anim Soc (JP)	C1-15-RDT-JP	12.407,64	8.737,82	2.375,94	0,00	1.293,88	0,00	0,00	0,00
Admtv/Tco. Aux/Anim Soc (JP3)	C1-15-RDT-JP3	13.054,58	8.737,82	2.375,94	0,00	1.940,82	0,00	0,00	0,00
Admtv/Tco. Aux/Anim Soc (JP3, TN2)	C1-15-RDT-JP3-TN2	14.027,30	8.737,82	2.375,94	0,00	1.940,82	0,00	972,72	0,00
Admtv/Tco. Aux/Anim Soc (JP TN)	C1-15-RDT-JP-TN3	13.055,98	8.737,82	2.375,94	0,00	1.293,88	0,00	648,34	0,00
Admtv/Tco. Aux/Anim Soc (JP TN)	C1-15-RDT-JP-TN2	13.380,36	8.737,82	2.375,94	0,00	1.293,88	0,00	972,72	0,00



Datos del expediente:	Asunto:
3481K/2026 Sesiones de Junta de Gobierno	
Datos del documento:	
Emisor: 01002774 Fecha Emisor: 20/01/2026	

Categoría / Puesto de Trabajo	Clasificación	C. Específico	E. Base	RDT	MD	JP (*)	DS	TN (**)	PyP
Admtv/Tco. Aux/Anim Soc (JP1)	C1-15-RDT-JP1	11.760,70	8.737,82	2.375,94	0,00	646,94	0,00	0,00	0,00
Admtv/Tco. Aux/Anim Soc (JP4 TN)	C1-15-RDT-JP4-TN2	14.673,68	8.737,82	2.375,94	0,00	2.587,20	0,00	972,72	0,00
Admtv/Tco. Aux/Anim Soc (JP5)	C1-15-RDT-JP5	14.407,54	8.737,82	2.375,94	0,00	3.293,78	0,00	0,00	0,00
Admtv/Tco. Aux/Anim Soc (JP5, TN2)	C1-15-RDT-JP5-TN2	15.380,26	8.737,82	2.375,94	0,00	3.293,78	0,00	972,72	0,00
Admtv/Tco. Aux/Anim Soc (JP/DS)	C1-15-RDT-JP-DS	14.962,92	8.737,82	2.375,94	0,00	1.293,88	2.555,28	0,00	0,00
Admtv/Tco. Aux/Anim Soc (DS)	C1-15-RDT-DS	13.669,04	8.737,82	2.375,94	0,00	0,00	2.555,28	0,00	0,00
Técnico Auxiliar Protocolo TN	C1-15-RDT-TN3	11.762,10	8.737,82	2.375,94	0,00	0,00	0,00	648,34	0,00
Técnico Auxiliar TN	C1-15-RDT-TN2	12.086,48	8.737,82	2.375,94	0,00	0,00	0,00	972,72	0,00
Informador At. Telefónica	C1-C2-D-15/14-RDT-TN3	11.762,10	8.737,82	2.375,94	0,00	0,00	0,00	648,34	0,00
Conductor/a Asistente	C1-C2-15-RDT-MD-JP-DS	18.346,44	8.737,82	2.375,94	3.383,52	1.293,88	2.555,28	0,00	0,00
Jefe/a de Equipo	C1-15-RDT	5.240,20	3.764,74	1.475,46	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Oficial Administrativo de Oficina	C1-15-RDT	4.748,66	3.764,74	983,92	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Técnico de Apoyo Profesional	C1-15-RDT	4.748,66	3.764,74	983,92	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Técnico Esp Bomb	C1-15-RDT-PyP	14.412,30	8.737,82	2.668,54	0,00	0,00	0,00	0,00	3.005,94
Agente Policía	C1-15-RDT-TN1-PyP	15.725,22	8.737,82	2.668,54	0,00	0,00	0,00	1.312,92	3.005,94
Agente Policía	C1-15-RDT-TN1-DS-PyP	18.340,28	8.737,82	2.668,54	0,00	0,00	2.615,06	1.312,92	3.005,94
Agente Policía	C1-15-RDT-TN2-PyP	15.395,10	8.737,82	2.668,54	0,00	0,00	0,00	982,80	3.005,94
Agente Policía	C1-15-RDT-TN2-DS-PyP	18.010,16	8.737,82	2.668,54	0,00	0,00	2.615,06	982,80	3.005,94
Agente Policía	C1-15-RDT-JP-PyP	15.725,22	8.737,82	2.668,54	0,00	1.312,92	0,00	0,00	3.005,94
Agente Policía	C1-15-RDT-PyP	14.412,30	8.737,82	2.668,54	0,00	0,00	0,00	0,00	3.005,94
Agente Policía DS	C1-15-RDT-DS-TN1-PyP	18.299,96	8.737,82	2.668,54	0,00	0,00	2.574,74	1.312,92	3.005,94
Agente Policía MD JP DS	C1-15-RDT-MD-JP-DS-PyP	21.773,78	8.737,82	2.668,54	3.462,90	1.323,84	2.574,74	0,00	3.005,94
Ofi.Oficios/Vigilant/Ofi.Servic/Monitor	C2-13 - RDT	10.845,24	8.737,82	2.107,42	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Ofi.Oficios/Vigilant/Ofi.Servic/Monitor	C2-15 - RDT	11.113,76	8.737,82	2.375,94	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Ofi.Oficios/Vigilant/Ofi.Servic	C2-13 - RDT -MD-JP-DS	17.260,60	8.737,82	2.107,42	3.001,46	1.147,44	2.266,46	0,00	0,00
Oficial de Protocolo	C2-13 - RDT-TN3	11.428,76	8.737,82	2.107,42	0,00	0,00	0,00	583,52	0,00
Oficial de oficios TN	C2-13 - RDT-TN2	11.719,82	8.737,82	2.107,42	0,00	0,00	0,00	874,58	0,00
Oficial de oficios (DS)	C2-13-RDT-DS	13.111,70	8.737,82	2.107,42	0,00	0,00	2.266,46	0,00	0,00
Subjefe equipo de Salvamento	C2- 13 -RDT-TN-JP3	13.473,60	8.737,82	2.107,42	0,00	1.753,78	0,00	874,58	0,00
Auxil. Admtvo./Auxil.Servicios	C2-13-RDT	9.813,58	8.737,82	1.075,76	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Auxil. Admtvo./Auxil.Servicios JP	C2- 13 -RDT-JP	10.913,98	8.737,82	1.075,76	0,00	1.100,40	0,00	0,00	0,00
Auxil. Admtvo./Auxil.Servicios JP TN	C2- 13 -RDT-JP-TN2	11.754,40	8.737,82	1.075,76	0,00	1.100,40	0,00	840,42	0,00
Auxil. Admtvo./Auxil.Servicios (JP1)	C2-13-RDT-JP1	10.363,64	8.737,82	1.075,76	0,00	550,06	0,00	0,00	0,00
Auxil. Admtvo./Auxil.Servicios (JP5)	C2-13-RDT-JP5	12.564,72	8.737,82	1.075,76	0,00	2.751,14	0,00	0,00	0,00
Auxil. Admtvo./Auxil.Servicios (JP5 TN)	C2-13-RDT-JP5-TN2	13.405,14	8.737,82	1.075,76	0,00	2.751,14	0,00	840,42	0,00
Auxil. Admtvo./Auxil.Servicios DS	C2 - 13 -RDT - DS	11.987,50	8.737,82	1.075,76	0,00	0,00	2.173,92	0,00	0,00
Auxil. Admtvo./Auxil.Servicios TN2	C2 - 13 -RDT - TN2	10.654,00	8.737,82	1.075,76	0,00	0,00	0,00	840,42	0,00
Auxil.Servicios TN /DS	C2 - 13 -RDT- TN2- DS	12.827,92	8.737,82	1.075,76	0,00	0,00	2.173,92	840,42	0,00
Auxil. Admtvo./Auxil.Servicios TN	C2 - 13 -RDT- TN3	10.373,86	8.737,82	1.075,76	0,00	0,00	0,00	560,28	0,00
Auxil.Servicios TN	C2 - 13 -RDT-JP- TN3	11.474,26	8.737,82	1.075,76	0,00	1.100,40	0,00	560,28	0,00
Auxil. Admtvo./Auxil.Servicios DS-JP	C2- 13 -RDT-DS-JP	13.087,90	8.737,82	1.075,76	0,00	1.100,40	2.173,92	0,00	0,00
Auxiliar de Policía	C2- 13 -PyP	11.406,36	8.737,82	2.668,54	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

Categoría / Puesto de Trabajo	Clasificación	C. Específico	E. Base	RDT	MD	JP (*)	DS	TN (**)	PyP
Socorrista Acuático / Lanchero	C2- 13 -TN2-JP1	11.215,26	8.737,82	1.075,76	0,00	561,26	0,00	840,42	0,00
Auxiliar de Playa	C2- 13 -TN2	10.654,00	8.737,82	1.075,76	0,00	0,00	0,00	840,42	0,00
Oficial de primera	C2-13-RDT	4.767,00	3.502,10	1.264,90	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Empleado de Oficina	C2-13-RDT	3.712,66	3.502,10	210,56	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Oficial de segunda	C2-12-RDT	3.708,60	3.502,10	206,50	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Auxiliar de Caja	C2-D-13-RDT-MD-JP	14.035,70	9.105,88	1.085,14	2.781,38	1.063,30	0,00	0,00	0,00
Conserje/Operario/Subalterno	D-RDT-11	10.131,80	9.105,88	1.025,92	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Subalterno/Ordenanza TN	D-11-RDT-TN3	10.666,32	9.105,88	1.025,92	0,00	0,00	0,00	534,52	0,00
Conserje/Subalterno JP	D-RDT-11-JP	11.199,02	9.105,88	1.025,92	0,00	1.067,22	0,00	0,00	0,00
Conserje/Subalterno JP	D-RDT-11-JP-TN2	12.000,80	9.105,88	1.025,92	0,00	1.067,22	0,00	801,78	0,00
Conserje/Subalterno (JP1)	D-RDT-11-JP1	10.665,20	9.105,88	1.025,92	0,00	533,40	0,00	0,00	0,00
Conserje/Subalterno (JP5)	D-RDT-11-JP5	12.799,08	9.105,88	1.025,92	0,00	2.667,28	0,00	0,00	0,00
Conserje/Subalterno (JP5 TN2)	D-RDT-11-JP5-TN2	13.600,86	9.105,88	1.025,92	0,00	2.667,28	0,00	801,78	0,00

(*) El importe del complemento de jornada partida se calcula en función del módulo establecido y proporcionalmente al número de jornadas efectivamente realizadas en computo anual (JP1,JP2...etc)

(**) El importe del complemento de turnicidad se calcula en función de los distintos tipos de turnos establecidos en el convenio

(***) Estas retribuciones corresponden al 100% de la jornada, estado el salario condicionado por el porcentaje de jornada efectivamente realizada

SEGUNDO.- MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN Y PERSONAL DIRECTIVO Y EVENTUAL

Las retribuciones de los miembros de la Corporación serán las fijadas en el Acuerdo del Pleno de 11 de julio de 2023, con las subidas aprobadas en los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local desde dicha fecha y la subida a que se ha hecho referencia en los antecedentes de hecho y que se reproduce a continuación:

- Para el año 2025, en relación a las subidas ya aprobadas por esta Administración, las retribuciones experimentarán un incremento global máximo del 2,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2024. Este incremento retributivo tendrá efectos económicos desde el 1 de enero de 2025, abonándose atrasos en el mes de enero de 2026.
- Para el año 2026, en relación a las subidas ya aprobadas por esta Administración, las retribuciones experimentarán un incremento global máximo del 1,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2025. Este incremento retributivo tendrá efectos económicos desde el 1 de enero de 2026, abonándose en el mes de febrero de 2026 incluyéndose sus atrasos.

Se incluyen:

- Titular de la Alcaldía y Miembros de la Corporación.
- Personal eventual.
- Personal Directivo.

TABLA RETRIBUTIVA AÑO 2025:

Puesto de Trabajo	Clasificación	Total Complemento Específico	Valores de los elementos del complemento específico				
			E. Base	RDT	MD	JP (*)	DS
Alcalde/sa	A1-30-RDT-MD-JP-DS	43.429,54	8.608,74	18.956,14	7.369,74	2.817,36	5.565,14
Concejal/a	A1-30-RDT-MD-JP-DS	34.609,26	8.608,74	11.506,32	6.780,76	2.592,66	5.120,78
Director/a Gabinete	A1-30-RDT-MD-JP-DS	34.609,26	8.608,74	11.506,32	6.780,76	2.592,66	5.120,78
Asesor/a Alcaldía	A1-27-RDT-MD-JP-DS	32.602,92	8.608,74	11.159,40	6.004,74	2.295,72	4.534,32
Jefe/a de Prensa	A1-27-RDT-MD-JP-DS	32.602,92	8.608,74	11.159,40	6.004,74	2.295,72	4.534,32
Asesor/a Técnico/a de Prensa	A1-23-RDT	14.627,48	8.608,74	6.018,74	0,00	0,00	0,00

Puesto de Trabajo	Clasificación	Total Complemento Específico	Valores de los elementos del complemento específico			
			E. Base	RDT	MD	JP (*)
Secretario/Interventor/ Tesorero	A1-30-RDT-MD-JP-DS	43.317,12	8.608,74	18.956,14	7.369,74	2.817,36
Director/a General/Jefatura Asesoría Jurídica	A1-30-RDT-MD-JP-DS	34.609,26	8.608,74	11.506,32	6.780,76	2.592,66



Datos del expediente:	Asunto:
3481K/2026	
Sesiones de Junta de Gobierno	
Datos del documento:	
Emisor: 01002774	
Fecha Emisor: 20/01/2026	

Director/a de Área	A1-28-RDT-MD-JP-DS	32.714,64	8.608,74	10.477,46	6.376,02	2.437,54	4.814,88
Director/a FFPP	A1-26-RDT-MD-JP-DS	30.235,66	8.608,74	8.975,68	5.918,78	2.262,82	4.469,64

TABLA RETRIBUTIVA AÑO 2026:

Puesto de Trabajo	Clasificación	Total Complemento Específico	Valores de los elementos del complemento específico				
			E. Base	RDT	MD	JP (*)	DS
Alcalde/sa	A1-30-RDT-MD-JP-DS	44.080,96	8.737,82	19.240,48	7.480,34	2.859,64	5.648,58
Concejal/a	A1-30-RDT-MD-JP-DS	35.128,52	8.737,82	11.678,94	6.882,54	2.631,58	5.197,64
Director/a Gabinete	A1-30-RDT-MD-JP-DS	35.128,52	8.737,82	11.678,94	6.882,54	2.631,58	5.197,64
Asesor/a Alcaldía	A1-27-RDT-MD-JP-DS	33.091,94	8.737,82	11.326,84	6.094,76	2.330,16	4.602,36
Jefe/a de Prensa	A1-27-RDT-MD-JP-DS	33.091,94	8.737,82	11.326,84	6.094,76	2.330,16	4.602,36
Asesor/a Técnico/a de Prensa	A1-23-RDT	14.846,86	8.737,82	6.109,04	0,00	0,00	0,00

Puesto de Trabajo	Clasificación	Total Complemento Específico	Valores de los elementos del complemento específico				
			E. Base	RDT	MD	JP (*)	DS
Secretario/Interventor/Tesorero	A1-30-RDT-MD-JP-DS	43.966,86	8.737,82	19.240,48	7.480,34	2.859,64	5.648,58
Director/a General/Jefatura Asesoría Jurídica	A1-30-RDT-MD-JP-DS	35.128,52	8.737,82	11.678,94	6.882,54	2.631,58	5.197,64
Director/a de Área	A1-28-RDT-MD-JP-DS	33.205,34	8.737,82	10.634,68	6.471,64	2.474,08	4.887,12
Director/a FFPP	A1-26-RDT-MD-JP-DS	30.689,12	8.737,82	9.110,36	6.007,54	2.296,70	4.536,70

ANEXO 2

❖ **PRODUCTIVIDAD –**

Para su percepción se exige:

- 1.- Tener un informe positivo del responsable del Servicio.
- 2.- Tener al menos 30 días de alta en nómina en el período de devengo de la productividad.

Devengo:

- a) Quien a la fecha del abono no se encuentre de alta y cumpla requisitos, deberá reclamar expresamente su abono.
- b) El personal fijo de plantilla que por la fecha de incorporación, cese por jubilación u otra causa no alcanzara los 90 días de trabajo en el periodo de referencia, percibirá la parte proporcional al periodo trabajado.
- c) En el caso del personal temporal que estando de alta no alcanzara los 90 días de alta o cotización al régimen de la seguridad social, deberá cumplir los requisitos previstos para el abono de la productividad y ésta será proporcional al periodo trabajado.

Criterios:

- A) Para el abono de la productividad en los meses de enero, abril y julio:

- Eficacia: medirá el grado en que se realizan las actividades planificadas y se logran los resultados esperados en el periodo de valoración.
- Satisfacción laboral: medirá su contribución a la creación de un buen clima de satisfacción laboral en su entorno de trabajo, fomentando la responsabilidad o el trabajo estimulante en el periodo de valoración.
- Seguridad en las condiciones en el trabajo: medirá la contribución individual a la consecución de condiciones de trabajo seguras en el periodo de valoración.
- Calidad de los trabajos: medirá el grado de calidad de los trabajos ya sean de contenido manual o intelectual en términos de grado de ajuste a las prescripciones que le resulten de aplicación en el periodo de valoración.
- Flexibilidad en la interpretación de las funciones propias: se referirá al grado de flexibilidad que presente el empleado en la auto-interpretación de las funciones propias en el periodo de valoración, a sensu contrario, no se puntuará la rigidez excesiva en la interpretación de funciones propias.

B) Para el abono de productividad en el mes de octubre, además de los criterios estipulados en el punto A anterior, se deberá evaluar:

- Iniciativa-aportaciones: medirá en el periodo de valoración la propuesta de soluciones o aportaciones para la superación o solución de los problemas generados en el curso del trabajo, diseño de documentos o procedimientos administrativos o de trabajo, flujos de trabajo, mantenimiento administrativo, contribución a la creación de una cultura organizativa de buena Administración, etc.
- Actividad extraordinaria: medirá en el periodo de valoración la contribución extraordinaria en relación con el trabajo (en ningún caso se computará si dicha actividad ha sido indemnizada por gratificaciones extraordinarias).

C) Para la evaluación extraordinaria de la actividad que se producirá cuando se acrediten 25 años de servicio en activo en el Ayuntamiento de Gijón u organismos autónomos o bien 25 años en cualquier administración pública (se incluye sector público) de los cuales los últimos 15 años han de ser en el Ayuntamiento de Gijón u organismos autónomos, se añaden a las anteriores:

- Compromiso interpersonal: medirá las habilidades destinadas a ayudar a compañeras y compañeros ofreciéndoles sugerencias, enseñanzas y ayuda en la realización de sus tareas; asimismo, medirá el apoyo personal valorando aspectos tales como ayudar a otras personas de la plantilla, cooperar, motivarles y fomentar el buen clima laboral.
- Compromiso organizacional: medirá las habilidades destinadas a representar favorablemente a la organización, apoyando su misión y objetivos, animando a otras personas a lograrlo. Se incluyen aspectos tales como: representar a la organización, lealtad a la misma y cumplimiento de los reglamentos y normas.

D) Para el abono de productividad al final de la carrera profesional (jubilación total), se realizará una evaluación extraordinaria teniendo en cuenta:

- Eficacia y calidad en el desempeño de funciones como empleado público a lo largo de su carrera profesional: medirá el grado en el logro de resultados obtenidos en los distintos ámbitos administrativos de prestación de servicios en el grupo Ayuntamiento de Gijón así como la calidad y eficiencia en su desempeño.
- Años de servicio: medirá la dedicación a lo largo del servicio activo a la Administración, el esfuerzo y resultados obtenidos; en concreto, dedicación constante en el desempeño de sus funciones, así como las iniciativas, actividades o sugerencias formuladas y su implicación en la prestación de servicios en situaciones de especial relevancia que hubieran contribuido a una respuesta rápida y eficaz a las demandas y necesidades formuladas por la ciudadanía y colectivos sociales así como a una mayor eficacia y eficiencia en la prestación de los servicios públicos municipales.

La valoración de los criterios se realizará en base a una puntuación oscilante entre cinco grados correspondientes a tres tramos (NO APTO, APTO Y EXCELENTE) en función de la siguiente tabla.

Valoración	Puntuación	Criterio	Tramos
Muy alto/Casi siempre	5	Superior – Rendimiento laboral excelente	Excelente
Alto/Habitualmente	4	Rendimiento laboral muy bueno	Apto
Moderado/Normalmente	3	Rendimiento laboral bueno	
Bajo/Ocasionalmente	2	Rendimiento laboral regular	No Apto
Muy bajo/Casi nunca	1	Rendimiento laboral no aceptable	

Debe alcanzarse una puntuación mínima de 3 en el 80% de los indicadores correspondientes a cada periodo en los supuestos A, B y C (4 sobre 5 en enero, abril y julio, 6 sobre 7 en octubre; 2 sobre 2 a los 25 años de servicio activo en la Administración) para obtener la calificación de "Apto" y al menos todos los indicadores menos 1 deben alcanzar la puntuación de 5 para considerar una evaluación "Excelente". En el caso de Evaluaciones como "No Apto", éstas serán sometidas a revisión en procedimiento contradictorio, recabando dictamen del órgano de representación del personal correspondiente (Junta o Comité) con carácter previo a la resolución de la revisión.

En el supuesto D, deben valorarse ambos indicadores con una puntuación mínima de 4 a efecto de abono de productividad.

Importes:

ANUALIDAD 2026					
TRAMOS	Enero	Abril	Julio	Octubre	Jubilación total
Excelente (2*)	748,00/ 1.748,00	748,00/ 1.748,00	748,00/ 1.748,00	748,00/ 1.748,00	Importe equivalente a 3 mensualidades de retribuciones ordinarias
Apto	748,00	748,00	748,00	748,00	



Datos del expediente:	Asunto:
3481K/2026	
Sesiones de Junta de Gobierno	
Datos del documento:	
Emisor: 01002774	
Fecha Emisor: 20/01/2026	
No apto	No se percibe retribución (1*)

ANUALIDAD 2027					
TRAMOS	Enero	Abril	Julio	Octubre	Jubilación total
Excelente (2*)	766,75/ 1.766,75	766,75/ 1.766,75	766,75/ 1.766,75	766,75/ 1.766,75	Importe equivalente a 3 mensualidades de retribuciones ordinarias
Apto	766,75	766,75	766,75	766,75	
No apto	No se percibe retribución (1*)				

ANUALIDAD 2028 Y SIGUIENTES					
TRAMOS	Enero	Abril	Julio	Octubre	Jubilación total
Excelente (2*)	785,50/ 1.785,50	785,50/ 1.785,50	785,50/ 1.785,50	785,50/ 1.785,50	Importe equivalente a 3 mensualidades de retribuciones ordinarias
Apto	785,50	785,50	785,50	785,50	
No apto	No se percibe retribución (1*)				

(1*)Todas la evaluaciones de "No Apto" serán sometidas a revisión en procedimiento contradictorio, recabando dictamen del órgano de representación del personal correspondiente (Junta o Comité) con carácter previo a la resolución de la revisión.
(2*)Corresponde a la Alcaldía la determinación del importe dentro de los establecidos en el presente anexo.

ANEXO 3

- ❖ **COMPLEMENTO ESPECÍFICO VARIABLE AÑO 2025** – Actualización de las cuantías e importes correspondientes al complemento de específico variable, conforme a lo dispuesto en los antecedentes de hecho:

CONCEPTO	IMPORTE
Festivo o domingo trabajado	48,03 €
Medio festivo a partir de una hora y menos de 5 horas	24,03 €
Nocturnidad	31,21 €
Media nocturnidad a partir de una hora y menos de 5 horas	15,62 €
Nocturnidad inferior a una hora	7,83 €

El personal municipal sujeto al Acuerdo Regulador/Convenio Colectivo percibirá por los servicios extraordinarios fuera de la jornada normal las cuantías que se indican, ello, previa tramitación del oportuno expediente, sin que en ningún caso sean periódicas en su cuantía ni fijas en su devengo y siendo incompatibles con el abono de complemento de Disponibilidad (DS):

Concepto	Cuantía
Valor hora extra	16,11 €
Asistencia Reducida (- 4 horas, excepto sábados)	45,82 €
Asistencia Prolongada (- 4 horas sábados/ + 4 horas resto semana)	63,04 €
Asistencia Doble (+ 4 horas sábados)	91,70 €

Como regla general, los excesos de jornada se compensarán con la correspondiente reducción de jornada dentro del año natural, según se establezca en el respectivo calendario laboral.

El personal del **Servicio de Prevención y Extinción de Incendios** percibirá una retribución complementaria por los re-fuerzos obligatorios y voluntarios previstos en el Acuerdo Regulador.

COMPLEMENTO ESPECÍFICO VARIABLE AÑO 2026 – Actualización de las cuantías e importes correspondientes al complemento de específico variable, conforme a lo dispuesto en los antecedentes de hecho:

El personal municipal sujeto al Acuerdo Regulatorio/Convenio Colectivo percibirá por los servicios extraordinarios fuera de la jornada normal las cuantías que se indican, ello, previa tramitación del oportuno expediente, sin que en ningún caso sean periódicas en su cuantía ni fijas en su devengo y siendo incompatibles con el abono de complemento de Disponibilidad (DS):

Como regla general, los excesos de jornada se compensarán con la correspondiente reducción de jornada dentro del año natural, según se establezca en el respectivo calendario laboral.

El personal del **Servicio de Prevención y Extinción de Incendios** percibirá una retribución complementaria por los refuerzos obligatorios y voluntarios previstos en el Acuerdo Regulador.

- ❖ **COMPLEMENTO DE CARRERA PROFESIONAL:** destinado a retribuir la progresión alcanzada dentro del sistema de carrera horizontal (Acuerdo Regulador/Convenio Colectivo - Anexo IV, C):

CUADRO ANUAL IMPORTES AÑO 2025
SUBGRUPO



Datos del expediente:	Asunto:
3481K/2026	
Sesiones de Junta de Gobierno	
Datos del documento:	
Emisor: 01002774	
Fecha Emisor: 20/01/2026	

CATEGORÍA	AÑOS	A1	A2	C1	C2	APNT
1	> 5 años	608,52	507,00	422,76	352,20	293,52
2	> 10 años	1156,08	963,24	802,80	669,00	557,52
3	> 15 años	2138,88	1782,36	1485,24	1237,56	1031,52
4	> 20 años	2780,04	2316,96	1930,56	1608,84	1340,88
5	> 25 años	3336,24	2780,04	2316,96	1930,56	1608,84

CUADRO MENSUAL IMPORTES AÑO 2026						
SUBGRUPO						
CATEGORÍA	AÑOS	A1	A2	C1	C2	APNT
1	> 5 años	51,47	42,88	35,76	29,79	24,83
2	> 10 años	97,79	81,47	67,90	56,59	47,16
3	> 15 años	180,91	150,76	125,63	104,68	87,25
4	> 20 años	235,15	195,98	163,29	136,08	113,42
5	> 25 años	282,19	235,15	195,98	163,29	136,08

CUADRO ANUAL IMPORTES AÑO 2026						
SUBGRUPO						
CATEGORÍA	AÑOS	A1	A2	C1	C2	APNT
1	> 5 años	617,64	514,56	429,12	357,48	297,96
2	> 10 años	1173,48	977,64	814,80	679,08	565,92
3	> 15 años	2170,92	1809,12	1507,56	1256,16	1047,00
4	> 20 años	2821,80	2351,76	1959,48	1632,96	1361,04
5	> 25 años	3386,28	2821,80	2351,76	1959,48	1632,96

ANEXO 4

Las cuantías a percibir por el personal beneficiario de los planes y políticas activas de empleo del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, en particular, sueldo, trienios, en su caso, y complemento de destino, son las fijadas en el apartado primero del Anexo 1.

El personal contratado en prácticas tendrá dichos conceptos reducidos en los porcentajes regulados en el convenio de colectivo de aplicación (Anexo IV del mismo)

La cuantía a percibir por el personal indicado en concepto de complemento específico será la que se indica en la siguiente tabla año 2025:

Categorías personal con contrato en prácticas	Clasificación	Comp. Específico	Valores elementos complemento específico	
			E. Base	RDT

Titulado Superior en prácticas	60% - A1-23-RDT	7.639,55	5.165,24	2.474,30
Técnico Medio en prácticas	60% - A2-19-RDT	6.934,54	5.165,24	1.769,29
Jefe/a de Equipo en prácticas	80% - C1-15-RDT	4.130,22	2.967,33	1.162,90
Oficial Administrativo de Oficina en prácticas	80% - C1-15-RDT	3.742,82	2.967,33	775,49
Técnico de Apoyo Profesional en prácticas	80% - C1-15-RDT	3.742,82	2.967,33	775,49
Oficial de primera en prácticas	90% - C2-13-RDT	4.226,80	3.105,27	1.121,53
Empleado de Oficina en prácticas	95% - C2-13-RDT	3.474,89	3.277,79	197,11
Oficial de segunda en prácticas	95% - C2-12-RDT	3.471,03	3.277,79	193,25
Empleado de Servicios en prácticas	100% - D-11-RDT	3.205,44	3.019,10	186,34
Peón en prácticas ⁽¹⁾	100% - D-11	3.019,10	3.019,10	

¹ Constituye una categoría con retribuciones propias.

La cuantía a percibir por el personal indicado en concepto de complemento específico será la que se indica en la siguiente tabla año 2026:

Categorías personal con contrato en prácticas	Clasificación	Comp. Específico	Valores elementos complemento específico	
			E. Base	RDT
Titulado Superior en prácticas	60% - A1-23-RDT	7.754,12	5.242,69	2.511,43
Técnico Medio en prácticas	60% - A2-19-RDT	7.038,53	5.242,69	1.795,84
Jefe/a de Equipo en prácticas	80% - C1-15-RDT	4.192,16	3.011,79	1.180,37
Oficial Administrativo de Oficina en prácticas	80% - C1-15-RDT	3.798,93	3.011,79	787,14
Técnico de Apoyo Profesional en prácticas	80% - C1-15-RDT	3.798,93	3.011,79	787,14
Oficial de primera en prácticas	90% - C2-13-RDT	4.290,30	3.151,89	1.138,41
Empleado de Oficina en prácticas	95% - C2-13-RDT	3.527,03	3.327,00	200,03
Oficial de segunda en prácticas	95% - C2-12-RDT	3.523,17	3.327,00	196,18
Empleado de Servicios en prácticas	100% - D-11-RDT	3.253,60	3.064,46	189,14
Peón en prácticas ⁽¹⁾	100% - D-11	3.064,46	3.064,46	

¹ Constituye una categoría con retribuciones propias.

ANEXO 5

❖ ESCUELAS TALLER.

Las retribuciones del alumnado-trabajador de Escuelas Taller se ajustará a la previsión del Real Decreto 87/2025, de 11 de febrero, publicado en el Boletín Oficial de Estado n.º 37 del día 12 de febrero de 2025, que fija el salario mínimo interprofesional en 1.184 € al mes, hasta que tenga lugar su actualización mediante normativa estatal publicada en el Boletín Oficial del Estado (aprobación SMI) que será de aplicación en dicho momento.

ANEXO 6

ASISTENCIAS E INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DE SERVICIO Y FORMACIÓN.

- ❖ Asistencias en concepto de **Dieta al Pleno Municipal, Comisión del Pleno, Junta de Portavoces o Junta de Gobierno**. Según lo establecido en el Acuerdo del Pleno municipal de fecha 11 de julio de 2023 (se actualizará según IPC enero de cada año).

Asistencias	Pleno	Comisiones /Junta Gobierno
	303,93	152,33

- ❖ **Indemnización Secretaría por delegación de Comisiones Municipales:** destinado a retribuir el ejercicio de la Secretaría de dichos órganos colegiados cuando la misma se desempeñe por funcionariado municipal, en virtud de una delegación de funcionarios/as con habilitación de carácter nacional, adicionalmente a las funciones propias del puesto que desempeñan los delegados y delegadas: 152,33 €/ asistencia.



Datos del expediente:	Asunto:
3481K/2026 Sesiones de Junta de Gobierno	
Datos del documento:	
Emisor: 01002774	
Fecha Emisor: 20/01/2026	

- ❖ Las **ayudas por minusvalías** se establece en 300 euros, de conformidad con lo dispuesto en el art. 77 del Acuerdo Regulador /Convenio Colectivo.

❖ Asistencia formativa:

FORMADORES/AS EXTERNOS/AS	Importes
Profesionales de reconocido prestigio nacional o internacional	319,26 €/hora
Profesionales con acreditada trayectoria profesional con titulación de doctorado, licenciatura, máster, grado y tengan un alto grado de especialización incluidos Jueces/as y Magistrados/as, Catedráticos/as de Universidad, Habilitados/as Nacionales pertenecientes a municipios de gran población y Directivos/as profesionales	126,59 €/hora
Personal empleado en otras Administraciones, perteneciente a grupo A, incluidos Habilitados/as Nacionales que no pertenezcan a municipios de gran población y profesorado universitario.	105,49 €/hora
Personas que no pertenezcan a la Administración y no se encuadren en alguno de los supuestos anteriores o o que dentro de la misma pertenezcan a Grupos B y C	84,39 €/hora
Participación en mesa redonda	42,20 €/participación
Coordinación curso	189,88 € por curso

FORMADORES/AS INTERNOS/AS	Importes 2025/2026
FORMACIÓN PRESENCIAL	
Impartición de formación presencial dentro de la jornada	14,90 €/hora
Preparación curso presencial (abono por horas según programa curso , no por ediciones)	29,80 €/hora
Impartición de formación presencial fuera de la jornada	29,80 €/hora
Preparación curso presencial (abono por horas según programa curso, no por ediciones)	29,80 €/hora

FORMADORES/AS INTERNOS/AS	Importes 2025/2026
FORMACIÓN ON LINE	
Tutorización de formación on line por grupo o edición	29,80€/hora
Preparación material y colocación en plataforma (abono por horas según programa curso, no por ediciones)	29,80€/hora

FORMADORES/AS INTERNOS/AS	Importes 2025/2026
FORMACIÓN A DISTANCIA	
Tutorización de formación a distancia por grupo o edición	29,80 €/hora
Preparación material formación a distancia (abono por horas según programa curso, no por ediciones)	29,80 €/hora

CONCEPTOS	Importes
Prácticas de Tiro	29,80 €/hora

• Programación y preparación cursos destinados a la superación del TAF y prácticas de tiro	158,24 € por curso
• Prácticas que no están englobadas dentro de un curso (no abono preparación de las mismas)	14,90 €/hora
• Productividad por superación pruebas TAF:	525,64 €

ANEXO 7

INDEMNIZACIÓN POR RAZÓN DEL SERVICIO

Las cuantías de las **indemnizaciones** reguladas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnización por razón del servicio.

- A) DIETAS EN TERRITORIO NACIONAL

	Cuantías en euros		
	Por alojamiento	Por manutención	Dieta entera
Grupo 1 (Altos cargos y asimilados)	102,56	53,34	155,90
Grupo 2 (grupos A1, A2 y B)	65,97	37,40	103,37
Grupo 3 (grupo C1, C2y APNT)	48,92	28,21	77,13

- B) USO DE VEHÍCULO PROPIO

CUANTÍA EN EUROS

VEHICULO	EUROS/KILOMETRO
AUTOMOVILES	0,26
MOTOCICLETAS	0,106

- C) ASISTENCIAS A LOS TRIBUNALES DE OPOSICIÓN O CONCURSOS U OTROS ORGANOS ENCARGADOS DE LA SELECCIÓN DE PERSONAL.

CUANTÍA EN EUROS POR ASISTENCIA.

CATEGORIA	PRESIDENTE Y SECRETARIO	VOCALES
PRIMERA (grupo A1)	45,89	42,83
SEGUNDA (grupo A2, B, y C1)	42,83	39,78
TERCERA (grupo C2 y APNT)	39,78	36,72

ASUNTO Nº: 3. PROPUESTA PARA DISGREGAR EL APROVECHAMIENTO URBANÍSTICO DE LA PARCELA LLAMADA "PEÑAS DE MATAFARIÑA", SITA EN LA ERÍA DE SANTA EULALIA, BARRIO DE CIMADEVILLA, PARROQUIA DE CABUEÑES. EXPEDIENTE: 65492B/2024

ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO: El Principado de Asturias, a través de la Consejería de Sanidad y el Ayuntamiento de Gijón han venido coincidiendo en su interés por agilizar la ordenación y el desarrollo urbanístico del ámbito territorial situado al Norte del Hospital de Cabueñes, a fin de posibilitar la obtención de los terrenos destinados a su ampliación, así como el nuevo sistema de accesos previstos y los futuros aparcamientos, y con esta finalidad e interés público en la Revisión del PGO aprobada definitivamente el 30 de enero de 2019 (BOPA 14/02/19) el ámbito es identificado como APP-RS-01, en el que parte de los terrenos se destinan a sistema general equipamiento sanitario y sistema general de infraestructuras.

SEGUNDO: A tal fin por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de mayo de 2023, se aprobó la adquisición, mediante permuta con la Fundación Siloé, de la siguiente parcela en dicho ámbito, incluida en el Inventario General de Bienes y Derechos de este Ayuntamiento, bajo el número 11-2363, y la calificación jurídica de bien integrante del Patrimonio Público del suelo:



Datos del expediente:	Asunto:
3481K/2026 Sesiones de Junta de Gobierno	
Datos del documento:	
Emisor: 01002774 Fecha Emisor: 20/01/2026	

RUSTICA.- Llamada "PEÑAS DE MATAFARIÑA", sita en la ería de Santa Eulalia, barrio de Cimadevilla, parroquia de Cabueñes, identificada catastralmente como Camino Frontera Cabueñes, 272, en este concejo de Gijón, dedicada a prado, cerrada sobre sí, de tres días y medio de bueyes o sea cuarenta y cuatro áreas. Según certificación descriptiva y gráfica catastral su superficie es de 5.049 m². Y su superficie real que figura en el documento de Plan Especial para el área de Cabueñes Norte aprobado definitivamente por el Ayuntamiento pleno el 27 de febrero de 2019 (BOPA 8 de Mayo de 2019), es de 5.040,93 m².

Linda al Norte, Este y Oeste, con viuda de don Anselmo de la Cerra; y al Sur, con herederos de Luis Vereterra. Actualmente, linda según catastro Norte, parcela 9422103TP8292N y parcela 54 del polígono 111, Sur parcela 9422105TP8292N y parcela 52 del polígono 111, Este, parcelas 55 y 57 del polígono 111 y Oeste, parcela 9422123TP8292N.

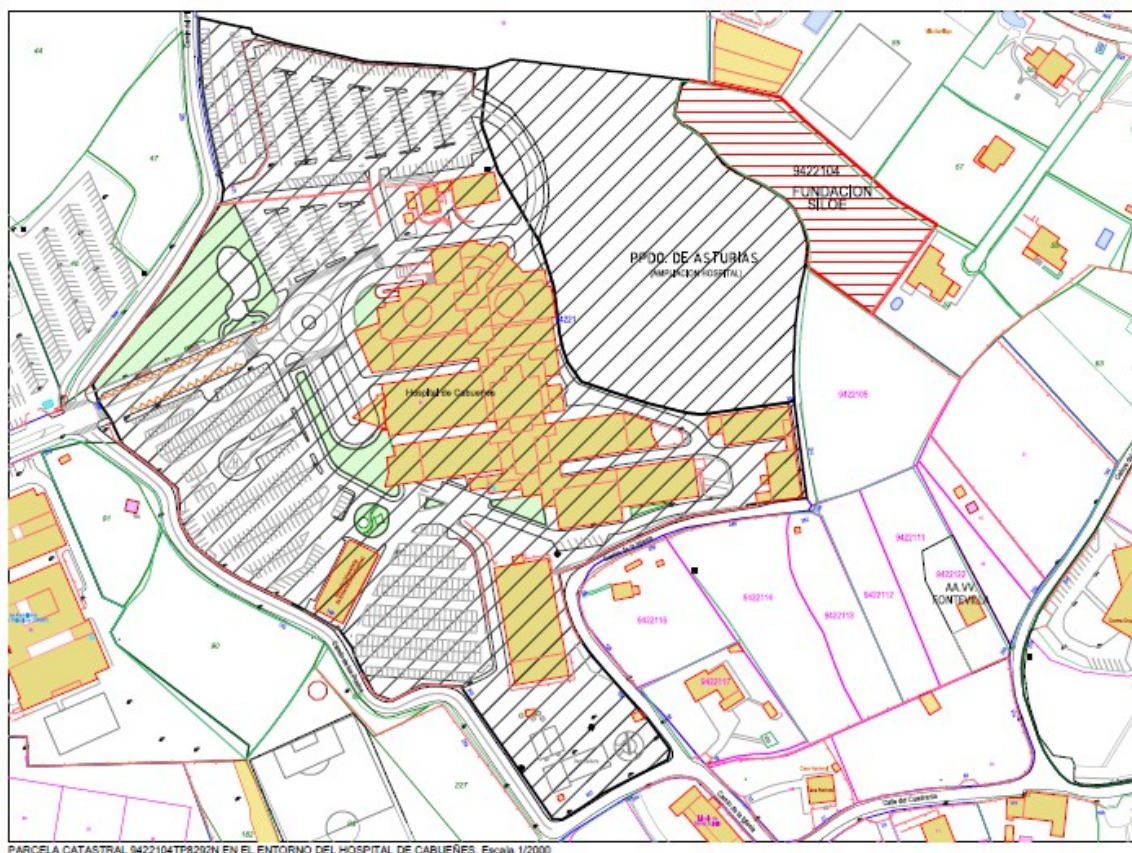
Inscrita en el Registro de la Propiedad n.º 5 de Gijón, Tomo 3055, Libro 317, Folio 122, finca número 16982.

Referencia Catastral 9422104TP8292N0001XE.

Adquirida en permuta, para su posterior cesión gratuita al Principado de Asturias, con destino a la ampliación del hospital de Cabueñes y viarios.

Calificada como Sistema General Sanitario, destinada a la ampliación del Hospital de Cabueñes en el Plan Especial Area de Cabueñes Norte, aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno el 27 de febrero de 2019.

Valorada en 695.179,14€.



TERCERO: Conforme consta en informe técnico municipal, emitido en el expediente de permuta, el 5 de diciembre de 2022, y se ha incorporado al presente expediente que se tramita para la cesión, la parcela descrita está calificada por el PGO de Gijón (BOPA 14/02/2019), dentro del suelo urbano No consolidado, parte como suelo del Sistema General de Infraestructuras (SG-

INF), el resto como Sistema General Equipamiento Sanitario (SG-EQ-Sa), ambos a obtener e incluidos dentro del ámbito de actuación APP-RS01. Es decir, la parcela se destina a dotación urbanística prevista.

El ámbito ha sido desarrollado mediante Plan Especial para el área de Cabueñes Norte, Gijón, aprobado definitivamente por Ayuntamiento Pleno el 27 de febrero de 2019 (BOPA 8-V-2019) y se encuentra pendiente de tramitación de los instrumentos de gestión (Proyecto de Compensación y Proyecto de urbanización), habiendo sido aprobada recientemente la constitución de la Junta de Compensación y de la que este Ayuntamiento forma parte como titular hasta la fecha de la referida parcela. Según el Plan Especial la parcela se encuentra calificada como Sistema General Sanitario, destinada a la ampliación del Hospital de Cabueñes y viarios, correspondiéndoles a los propietarios de la parcela un coeficiente de participación del 8,27% y una edificabilidad de 1.037,10 m², estableciendo la ordenación manzanas destinadas a vivienda unifamiliar ordenanza 5.2 (vivienda aislada/pareada) y vivienda colectiva dentro de la ordenanza de ciudad jardín.

Siendo por tanto su destino la de ser cedida gratuitamente al Principado de Asturias, para ampliación del Hospital de Cabueñes y viarios, se ha planteado la posibilidad de disgregar el aprovechamiento urbanístico que le corresponde a fin de reservárselo este Ayuntamiento, si no fuera preciso para las obras de ampliación del Hospital, para su materialización en el ámbito de actuación APP-RS-01 .

CUARTO: Por el Servicio Administrativo de Urbanismo se ha emitido informe, con fecha 20 de marzo de 2024, respecto a la posible disgregación del aprovechamiento urbanístico de la parcela, en el que considera, salvo mejor opinión, que esa disgregación debería hacerse previa o simultáneamente a su cesión al Principado de Asturias y con su consentimiento.

A tales efectos, informa que podría efectuarse la disgregación del aprovechamiento que se reservaría el Ayuntamiento, toda vez que se dan las condiciones para llevarlo a cabo, ya que la parcela completa tiene la calificación de Sistema General y que conforme al Plan Especial aprobado, el aprovechamiento se podrá materializar en el mismo ámbito de desarrollo en el que se ubica la finca (APP-RS01), a través del correspondiente instrumento de equidistribución (compensación o reparcelación), en el que el Ayuntamiento figurará como titular de ese aprovechamiento y en base al cual, se le adjudicará la parcela o parcelas de resultado que correspondan, o en su caso la compensación económica sustitutiva.

QUINTO: Con fecha 17 de mayo de 2024, el Principado de Asturias solicita formalmente la cesión en propiedad de la parcela para ser destinada a la ampliación del Hospital de Cabueñes, manifestando la conformidad con el planteamiento municipal transmitido de que la cesión de esta parcela se acordará reservándose el Ayuntamiento el aprovechamiento urbanístico de la misma.

SEXTO: Con fecha 5 de mayo de 2025, se emite informe de valoración por Arquitecta Municipal, de la parcela municipal objeto de cesión, catastral 9422104TP8292N0001XE, a la que le corresponde, conforme al Plan Especial para el Area de Cabueñes Norte, un coeficiente de participación del 8,27% y una edificabilidad de 1.037,10 m², 10 m², 50% al uso predominante y 50% al uso vivienda unifamiliar estableciendo la ordenación manzanas destinadas a vivienda unifamiliar ordenanza 5.2 (vivienda aislada/pareada) y vivienda colectiva dentro de la ordenanza de ciudad jardín. Se estima toda la edificabilidad al uso vivienda unifamiliar aplicando el coeficiente de homogenización 1,18 al 50% que estaba destinado a vivienda colectiva, para que no varíe el coeficiente de participación, por lo que le corresponde una edificabilidad en vivienda unifamiliar de 957,99 m².

Conforme a los criterios de valoración aplicados, se informa, que el valor de la parcela es de 691.387,18€ siendo:

661.091,19€ el valor del aprovechamiento urbanístico disgregado.

30.295,99€ el valor de la parcela carente del aprovechamiento urbanístico.

SÉPTIMO: Por la Concejalía de Hacienda se señala el común interés del Principado de Asturias, a través de la Consejería de Sanidad y el Ayuntamiento de Gijón en agilizar la ordenación y el desarrollo urbanístico del ámbito territorial situado al Norte del Hospital de Cabueñes, a fin de posibilitar la obtención de los terrenos destinados a su ampliación, así como el nuevo sistema de accesos previstos y los futuros aparcamientos, y con esta finalidad e interés público en la Revisión del PGO aprobada definitivamente el 30 de enero de 2019 (BOPA 14/02/19) el ámbito es identificado como APP-RS-01, con la asignación urbanística de sistema general sanitario y sistema local viario.

Adquirida la parcela objeto de este expediente en dicho ámbito, y dada la posibilidad de disgregar el aprovechamiento urbanístico que le corresponde, a fin de reservárselo el Ayuntamiento, para su materialización en el mismo; y habiendo manifestado el Principado de Asturias su conformidad con la cesión del suelo en tales términos, la Concejalía de Hacienda propone la cesión gratuita a favor del Principado de Asturias, con destino a la ampliación del Hospital de Cabueñes y viarios, del suelo de la parcela señalada, una vez disgregado de su aprovechamiento urbanístico, que se reserva el Ayuntamiento.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO: Es competencia de la Junta de Gobierno Local la resolución de este expediente, de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

SEGUNDO: El terreno propiedad del Ayuntamiento de Gijón tiene la naturaleza de Patrimonio Público del Suelo por lo que, conforme a lo dispuesto en el artículo 16. 1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, se regulará por su legislación específica, que se contiene en el Decreto Legislativo 1/2004, de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo y su Reglamento.

TERCERO: Conforme a lo establecido en el artículo 39 denominado supuestos de inscripción en folio independiente, del Real Decreto Ley 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística, en su apartado 1, el aprovechamiento urbanístico se inscribirá como finca especial disgregada del suelo y mediante apertura de folio independiente, cuando la Administración solicite que el aprovechamiento que le corresponda se inscriba bajo esta modalidad, como disgregado de la finca o fincas de que procede.



Datos del expediente:	Asunto:
3481K/2026 Sesiones de Junta de Gobierno	
Datos del documento:	
Emisor: 01002774 Fecha Emisor: 20/01/2026	

CUARTO: Consta informe de fecha 30 de septiembre de 2025, del Servicio Administrativo de Urbanismo indicando que la finca, forma parte del ámbito APP-RS-01, que ha iniciado la tramitación urbanística pertinente mediante la constitución de la Junta de Compensación.

Para la cesión del suelo al Principado de Asturias resulta necesario efectuar al disgregación del aprovechamiento urbanístico, e inscribir ambas parcelas en el Registro de la Propiedad a favor del Ayuntamiento. Efectuada esta operación, el Ayuntamiento podrá ceder la parcela que ya no tiene aprovechamiento al Principado de Asturias, sin que éste intervenga más que para ser notificado de las actuaciones del expediente urbanístico.

Será el Ayuntamiento, titular del aprovechamiento lucrativo correspondiente a esa parcela quien forme parte de la Junta de Compensación y a quien le puedan corresponder beneficios y cargas por tal condición.

QUINTO: Por el Principado de Asturias, en escrito de 3 de diciembre de 2025 manifiesta conformidad a dicha opción, que supone que la aceptación por el Principado del terreno no conlleva la integración de dicha Administración en la Junta de Compensación del ámbito APP-RS-01 y en consecuencia interesa que la cesión del Ayuntamiento lo sea únicamente respecto a la Parcela, ya sin su aprovechamiento urbanístico que habría de constar disgregado con anterioridad a la firma del Convenio.

VISTOS, expediente de razón, antecedentes y fundamentos de derecho, la Junta de Gobierno por unanimidad ACUERDA:

PRIMERO: Disgregar el aprovechamiento urbanístico de la parcela descrita en el antecedente segundo, que se reserva el Ayuntamiento, conforme a lo regulado en el artículo 39.1 del Real decreto Ley 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística, formando la finca independiente siguiente:

El aprovechamiento urbanístico, se materializará en el mismo ámbito en que se ubica la finca de origen y que es el ámbito APP-RS-01, y formará una finca especial independiente, a la que le corresponde una edificabilidad de 1.037, 10 m², 50% al uso predominante y 50% al uso vivienda unifamiliar, con un coeficiente de participación del 8,27%. Se estima toda la edificabilidad al uso vivienda unifamiliar aplicando el coeficiente de homogenización 1,18 al 50% que estaba destinado a vivienda colectiva, para que no varíe el coeficiente de participación, por lo que le corresponde una edificabilidad en vivienda unifamiliar de 957,99 m². El valor del aprovechamiento urbanístico disgregado es de 661.091,19€. Y el valor de la parcela carente del aprovechamiento urbanístico es de 30.295,99€.

SEGUNDO: Instar del Registro de la Propiedad la inscripción de la operación indicada en el dispositivo anterior.

TERCERO: Proceder a la correspondiente modificación en el Inventario General de Bienes Municipales y en el Registro de la Propiedad.

ASUNTO Nº: 4. PROPUESTA PARA ADSCRIBIR AL PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL, LA CUBIERTA DEL PABELLÓN DE DEPORTES MATA JOVE, CON DESTINO A LA PRÁCTICA DEL DEPORTE. EXPEDIENTE: 10205M/2021

ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO: Por Acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 27 de julio de 2021, el Ayuntamiento de Gijón acordó la adscripción al Patronato Deportivo Municipal, de las instalaciones deportivas de titularidad municipal, entre las cuales se encuentra el Pabellón de Deportes Mata Jove, incluido en el Inventario General de Bienes y Derechos bajo el número 11-42, suscribiéndose el Acta de Entrega y Recepción del bien el 27 de agosto de 2021.

SEGUNDO: En el año 2025, el Ayuntamiento de Gijón, propietario del inmueble, ejecutó en dicha instalación las obras de reforma de la cubierta, por un valor de 270.150,28€, que se contienen en los siguientes documentos y finalizaron el 11 de abril de 2025:

- Código de Proyecto: 17J0004A
- Documento contable: 12025000070851
- Expedientes: 97913Y/2023 – 126443X/2023 - 26140N/2024

TERCERO: Dicha obra de reforma de la cubierta del Pabellón de Deportes Mata Jove, fue incorporada al Inventario General de Bienes y Derechos Municipales del Ayuntamiento de Gijón, propietario del inmueble, procediendo la adscripción de la nueva cubierta al Patronato Deportivo Municipal que ya tiene adscrito el Pabellón.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO: Es competencia de la Junta de Gobierno Local la resolución de este expediente al amparo de lo establecido en el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

SEGUNDO: El Patronato Deportivo Municipal es un organismo autónomo dependiente de este Ayuntamiento, que tiene por objeto, según sus estatutos, la organización y prestación de servicios encomendados por el Ayuntamiento de Gijón en las diferentes áreas deportivas, en beneficio de los ciudadanos del concejo que deseen ampliar su participación en la acción deportiva tanto individual como colectivamente.

TERCERO: La adscripción de bienes de la Administración a organismos públicos dependientes se rige por lo dispuesto en la Ley 33/2003 de Patrimonio de las Administraciones Públicas, de 3 de noviembre, artículos 73 y siguientes, permitiendo la adscripción respecto de los bienes y derechos patrimoniales. La Ley regula la adscripción de los bienes a los organismos públicos dependientes para su vinculación directa a un servicio de su competencia, o para el cumplimiento de sus fines propios. En ambos casos, señala el art. 73.1, la adscripción llevará implícita la afectación del bien o derecho, que pasará a integrarse en el dominio público. En su apartado 3, el artículo 73 establece que la adscripción no alterará la titularidad sobre el bien.

CUARTO: Conforme a lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 33/2003, respecto de los bienes que tengan adscritos, corresponde a los organismos públicos el ejercicio de las competencias demaniales, así como la vigilancia, protección jurídica, defensa, administración, conservación, mantenimiento y demás actuaciones que requiera el correcto uso y utilización de los mismos.

QUINTO: La obra de reforma de la cubierta del Pabellón de Deportes Mata Jove excede las competencias de conservación y mantenimiento atribuidas al Patronato Deportivo Municipal, por lo que fue ejecutada por el Ayuntamiento de Gijón, procediendo su adscripción al Patronato Deportivo Municipal que ya tiene adscrito el Pabellón.

SEXTO: El fin al que debe destinarse el bien es el de la práctica del deporte, de acuerdo con la propia naturaleza de la instalación que consta en el expediente, destinado en el supuesto que nos ocupa, a pabellón de deportes, y las condiciones que se establecen para la adscripción son las recogidas en el Acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 27 de julio de 2021, de adscripción al Patronato Deportivo Municipal, de las instalaciones deportivas de titularidad municipal.

SEPTIMO: Para el adecuado control del patrimonio inmobiliario, una vez formalizada la adscripción se llevará a cabo la oportuna anotación correspondiente a la nueva situación de los bienes afectados en el Inventario General de Bienes y Derechos de este Ayuntamiento, así como en la contabilidad de ambas entidades a fin de que los saldos contables de balance representen la imagen fiel, todo ello en los términos establecidos en el citado Acuerdo de Junta de Gobierno de 27 de julio de 2021.

OCTAVO: A tales fines se informa que el valor de la cubierta ejecutada en el Pabellón de Deportes Mata Jove asciende a 270.150,28€, obra que se ha incorporado a la Rectificación del Inventario de Bienes y Derechos del Ayuntamiento de Gijón, ejercicio 2025, aumentando el valor del inmueble en dicha cantidad.

VISTOS, expediente de razón, antecedentes y fundamentos de derecho, la Junta de Gobierno por unanimidad ACUERDA:

PRIMERO: Adscribir, al Patronato Deportivo Municipal, en los términos y condiciones señalados en los Fundamentos expuestos, la Cubierta del Pabellón de Deportes Mata Jove, con destino a la práctica del deporte, de acuerdo con la propia naturaleza de la instalación.

SEGUNDO: La adscripción surtirá efectos con la firma del acta de entrega y recepción del bien a favor del Patronato Deportivo Municipal, que se acompaña como Anexo al presente Acuerdo, formando parte del mismo.

TERCERO: Practicar las modificaciones que procedan en el Inventario General de Bienes y Derechos, tanto del Ayuntamiento de Gijón, como del Patronato Deportivo municipal.

CUARTO: Notificar el presente Acuerdo al Patronato Deportivo Municipal y al Servicio de Arquitectura.

ANEXO

ACTA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN DE BIENES MUNICIPALES DE USO DEPORTIVO A FAVOR DEL PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL

El presente acta se formaliza por el medio electrónico de sello de órgano previsto en el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, con la aplicación del sello electrónico único de Secretaría creado por resolución de Alcaldía de 13 de diciembre de 2021 (BOPA de 27 de diciembre de 2021) aplicado en ejercicio de las funciones de fe pública atribuida a Secretaría General de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional Octava de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; quedando perfeccionado con la firma de la autoridad municipal.

De una parte, **DOÑA CARMEN MORIYÓN ENTRIALGO**, en calidad de Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Gijón.



Datos del expediente:	Asunto:
3481K/2026 Sesiones de Junta de Gobierno	
Datos del documento:	
Emisor: 01002774 Fecha Emisor: 20/01/2026	

Y de otra, **DON JORGE PAÑEDA FERNÁNDEZ**, en calidad de Presidente del Patronato Deportivo Municipal.

Ambas partes, en las respectivas calidades con que actúan, se reconocen mutua y recíprocamente plena capacidad legal para cuanto pasan a manifestar y convenir y,

EXPONEN

I. Que mediante Acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 27 de julio de 2021 se aprobó la adscripción a favor del Patronato Deportivo Municipal del Pabellón de Deportes Mata Jove, incluido en el Inventario General de Bienes y Derechos bajo el número 11-42.

II. En el año 2025, el Ayuntamiento de Gijón, propietario del inmueble, ejecutó en dicha instalación las obras de reforma de la cubierta, por un valor de 270.150,28€, que se contienen en los siguientes documentos y finalizaron el 11 de abril de 2025:

Código de Proyecto: 17J0004A

Documento contable: 12025000070851

Expedientes: 97913Y/2023 – 126443X/2023 – 26140N/2024

La obra ejecutada excede las competencias de conservación y mantenimiento del Pabellón Deportivo Mata Jove atribuidas en Acuerdo de Junta de Gobierno de 27 de julio de 2021, al Patronato Deportivo Municipal.

III. Dicha obra de reforma de la cubierta del Pabellón de Deportes Mata Jove, fue incorporada al Inventario General de Bienes y Derechos del Ayuntamiento de Gijón, propietario del inmueble, procediendo la adscripción de la nueva cubierta al Patronato Deportivo Municipal que ya tiene adscrito el Pabellón.

IV. Una vez adscrita y entregada al Patronato Deportivo Municipal, la cubierta del Pabellón de Deportes Mata Jove, quedará integrada, al igual que el edificio, en el dominio público, correspondiendo a dicho organismo el ejercicio de las competencias demaniales, incluidas las relativas a su administración, defensa y conservación.

V. A través de la adscripción, el Patronato Deportivo Municipal, contará con marco regulador adecuado para la utilización de las instalaciones deportivas y locales sociales, permitiendo un control directo por su parte, como organismo autónomo especialista en materia deportiva, y por tanto interlocutor principal ante las entidades, en un ámbito que le es propio, regulando el uso de las instalaciones por las entidades deportivas, garantizando que se realice de forma racional.

Y ACUERDAN

PRIMERO. El Ayuntamiento de Gijón hace entrega, y el Patronato Deportivo Municipal recepciona, en los términos y condiciones que se señalan a continuación, las obras de reforma de la cubierta del Pabellón Deportivo Mata Jove, finalizadas el 11 de abril de 2025, por un valor de 270.150,28 con destino a la práctica del deporte, de acuerdo con la propia naturaleza de la instalación.

SEGUNDO. La adscripción queda sujeta a las siguientes condiciones:

1. La presente adscripción lleva implícita la afectación de los bienes y derechos, que pasan a integrarse en el dominio público.
2. Los bienes y derechos adscritos deberán destinarse al cumplimiento de los fines expuestos desde este momento, manteniéndose la adscripción en tanto los bienes estén destinados al fin establecido.
3. Corresponderá al PDM el ejercicio de las competencias demaniales, así como la vigilancia, protección jurídica, defensa, administración, conservación, mantenimiento tanto preventivo como correctivo y demás actuaciones que requiera el correcto uso y utilización de los bienes objeto de adscripción.
4. La utilización de los locales sociales por terceros, se someterá a la Ordenanza Municipal Reguladora de Uso de Locales.
5. Para la gestión de las instalaciones, el PDM podrá hacer encargos a medios propios del Ayuntamiento.
6. Deberá respetar el uso en las mismas condiciones, de los espacios que ya se estén utilizando por las empresas municipales, en los bienes que se adscriben.
7. Si los bienes y derechos no fuesen destinados al fin previsto o dejaren de serlo posteriormente, se incumpliesen las condiciones establecidas para su utilización, o el PDM no ejercitase las competencias que le corresponden, se procederá a su desadscripción.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, ambas parten suscriben el presente Acta.

ASUNTO Nº: 5. PROPUESTA DE SUSPENSIÓN DE LAS OBRAS DE ADECUACIÓN DE ARCÉN PEATONAL EN CAMÍN DEL TURRUXÓN (CENERO). EXPEDIENTE: 119650X/2025

ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO: La Alcaldía, en resolución de 20 de agosto de 2025, aprobó el Proyecto y Plan de obra para las obras de ADECUACIÓN DE ARCÉN PEATONAL EN CAMÍN DEL TURRUXÓN (CENERO).

SEGUNDO: La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 16 de septiembre de 2025, adjudicó, en el marco del contrato de conservación viaria, a ALVARGONZÁLEZ CONTRATAS, S.A., con N.I.F.: A33605072, la realización de las OBRAS DE ADECUACIÓN DE ARCÉN PEATONAL EN CAMÍN DEL TURRUXÓN (CENERO), en el precio de 30.037,98 euros (IVA incluido) y con un plazo de ejecución estimado de un mes.

TERCERO: La adjudicación se formalizó en documento administrativo el 18 de septiembre de 2025.

CUARTO: El acta de comprobación del replanteo se adoptó el 17 de octubre de 2025, comenzando la ejecución de las obras al día siguiente y finalizando, por tanto, el plazo del mes el 17 de noviembre de 2025.

QUINTO: Con fecha 4 de noviembre de 2025, la Junta de Gobierno Local acordó suspender temporalmente la ejecución de las obras por el plazo máximo de un mes, por motivos detallados en dicho acuerdo relacionados con la necesidad de estudiar propuestas realizadas por la Asociación de Vecinos con carácter previo al inicio de la actuación.

El acta de suspensión se suscribió el 6 de noviembre de 2025.

SEXTO: La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 9 de diciembre de 2025, acordó una nueva suspensión temporal de las obras por plazo de un mes al no haberse podido celebrar todas las reuniones previstas con los miembros de la Asociación de Vecinos y vecinos afectados por las obras.

El acta de esta segunda suspensión es de fecha 10 de noviembre de 2025.

SÉPTIMO: Con fecha 14 de enero de 2026 el Ingeniero Técnico de Obras Públicas emite informe proponiendo una nueva suspensión temporal de las obras en el sentido siguiente:

"En Gijón/Xixón, con fecha 12 de enero de 2026, tras las reuniones con los miembros de la A.VV y vecinos afectados, implicados en la ejecución de las obras de arcén peatonal en el camín de Turruxón (Cenero), se ha llegado a un acuerdo para los cambios de trazado propuestos, esta es la razón por la que se propuso la suspensión temporal de las obras por un plazo de 1 mes que finalizó el 10 de enero de 2026.

En atención a estas solicitudes por parte de la Corporación se pretenden realizar los cambios solicitados, para ello en aras del cumplimiento de lo recogido en la ley de contratos es necesario la redacción de un proyecto modificado para su adecuada definición técnica.

Dicha suspensión finalizó el pasado 10 de enero de 2026, por lo que se propone una nueva suspensión de las obras hasta la modificación del contrato de las obras, de acuerdo a lo establecido en los art. 208 y 242.5 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público. En cuyo caso se procederá a realizar el correspondiente Acta de Suspensión de las Obras, con el que poder finalizar dicho proyecto modificado.

Todo lo cual se informa a los efectos oportunos."

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO: Es competencia de la Junta de Gobierno Local de conformidad con lo establecido en el apartado cuarto de la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

SEGUNDO: Resulta de aplicación el artículo 208 de la LCSP y el artículo 103 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RLCAP) que regulan la suspensión de los contratos.

Dispone el artículo 208 de la LCSP que si la Administración acordase la suspensión del contrato se extenderá un acta de oficio o a solicitud del contratista, en la que se consignen las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquel.

Señala, asimismo, el artículo 103.1 del RLCAP que el acta de suspensión del contrato será firmada por un representante del órgano de contratación y contratista y deberá levantarse en el plazo máximo de dos días hábiles, contados desde el siguiente a aquel en que se acuerde la suspensión.

Además, en el contrato de obras el acta de suspensión será también firmada por el director de la obra, debiendo unirse a la misma como anejo, en relación con la parte o partes suspendidas, la medición de la obra ejecutada y los materiales acopiados a pie de obra utilizables exclusivamente en las mismas. Dicho anejo deberá incorporarse en el plazo máximo de



Datos del expediente:	Asunto:
3481K/2026 Sesiones de Junta de Gobierno	
Datos del documento:	
Emisor: 01002774 Fecha Emisor: 20/01/2026	

diez días hábiles desde el día siguiente el día siguiente a aquel en que se acuerde la suspensión, prorrogable excepcionalmente hasta un mes, teniendo en cuenta la complejidad de los trabajos que incluye.

TERCERO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 191 de la LCSP se ha dado traslado al contratista de la propuesta de suspensión del contrato, constando en el expediente la conformidad de éste e fecha 14 de enero de 2025 a la suspensión del contrato en los términos informados por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas.

VISTOS, expediente de razón, antecedentes y fundamentos de derecho, la Junta de Gobierno por unanimidad ACUERDA:

PRIMERO: Suspende temporalmente la ejecución de las OBRAS DE ADECUACIÓN DE ARCÉN PEATONAL EN CAMÍN DEL TURRUXÓN (CENERO) hasta la aprobación de la modificación del contrato de las obras.

SEGUNDO: Que se proceda a la adopción del acta de suspensión a que se refiere el artículo 208 de la LCSP, en los términos recogidos en el artículo 103 del RGLCAP.

TERCERO: Notificar la presente resolución a ALVARGONZALEZ CONTRATAS S.A. y proceder a su publicación en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Gijón/Xixón.

ASUNTO Nº: 6. PROPUESTA DE ACUERDO DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE REPARACIÓN DE PATOLOGÍAS EN FACHADAS Y CUBIERTAS EN EL CENTRO MUNICIPAL INTEGRADO DE EL COTO, REFUNDIDO FASES 3 Y 4. EXPEDIENTE: 9761G/2025

ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO: La Alcaldía, en Resolución dictada el día 26 de noviembre de 2024, aprobó el PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE REPARACIÓN DE PATOLOGÍAS EN FACHADAS Y CUBIERTAS EN EL CMI DE EL COTO, con un presupuesto base de licitación de 734.500,00 €, IVA incluido al 21%.

SEGUNDO: La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 26 de diciembre de 2024, aprobó el Cuadro de Características Particulares y el Modelo de Proposición Económica que han de regir en la contratación de las OBRAS DE REPARACIÓN DE PATOLOGÍAS EN FACHADAS Y CUBIERTAS EN EL CENTRO MUNICIPAL INTEGRADO DE EL COTO, REFUNDIDO FASES 3 Y 4, adquiriendo los compromisos de créditos para gastos futuros correspondientes, aprobando, igualmente, el expediente de contratación y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.

TERCERO: Seguida la tramitación preceptiva, el 5 de marzo de 2025 la Junta de Gobierno adjudicó las referidas obras a la empresa CIES OBRA CIVIL, S.L., con N.I.F. B27809565, en el precio ofertado de 661.711,04 euros (IVA incluido), una garantía total de 72 meses y demás condiciones recogidas en su oferta.

CUARTO: El contrato administrativo fue formalizado el 10 de marzo de 2025, con un plazo de ejecución de nueve meses contados a partir de la fecha del acta de replanteo.

QUINTO: Consta en el expediente acta de comprobación del replanteo y comienzo de las obras de fecha 22 de abril de 2025, comenzando a computar el plazo de ejecución de las obras a partir del día siguiente.

SEXTO: Con fecha 9 de enero de 2026 por D. _____ y por D. _____ en representación de CIES OBRA CIVIL, S.L., se presenta solicitud de ampliación del plazo de ejecución de las obras en dos meses en base a los motivos que a continuación se transcriben:

1. **"Estado de la obra:** A fecha actual, la ejecución de los trabajos se encuentra prácticamente cumplimentada según el proyecto original. Para esa fecha la obra quedará **debidamente recogida y limpia**, permitiendo el uso previsto de las instalaciones.
2. **Incidencia por fuerza mayor:** Lamentablemente, hemos sufrido el **robo de parte del material** destinado específicamente al recubrimiento del patio. Este material ya había sido adquirido en plazo, pero su reposición depende ahora de los tiempos de fabricación y logística del proveedor.

3. **Plazo de reposición:** El proveedor estima un plazo de entrega de dicho material de **seis semanas** . No obstante, para garantizar que cualquier imprevisto logístico quede cubierto, y la colocación del mismo solicitamos una ampliación de plazo estrictamente para esta partida de **dos meses** .
4. **Ejecución final:** Es importante reseñar que, una vez recibido el material en la obra, los trabajos de colocación son de escasa entidad técnica, estimándose un tiempo de ejecución de tan solo **dos (2) días de trabajo** , tras los cuales la zona quedará nuevamente expedita."

SÉPTIMO: El 12 de enero de 2026 D. _____, en calidad de Director Facultativo de las obras en el sentido siguiente:

"Examinada la petición de ampliación de plazo solicitada por la empresa Cies Obra Civil S.L. adjudicataria de las obras de referencia, se informa:

Se constató que el volumen de placas de compacto almacenadas al lado de la caseta de obra se habían visto reducidas respecto al volumen recibido en su día.

Por ello, se entiende que el retraso producido por la ejecución de estos trabajos no obedece a causa imputable a la empresa, se propone estimar la solicitud efectuada y conceder una ampliación de 2 meses sobre el plazo contractual, pasando la fecha límite de ejecución de las obras al 22 de marzo de 2026."

OCTAVO: La Arquitecta Municipal, responsable municipal del contrato, informa que "Examinada la petición de ampliación de plazo solicitada por la empresa CIES OBRA CIVIL, S.L., se da traslado al Director de Obra Jeremías Sampedro, que emite su informe, en el que estima la solicitud de la adjudicataria, con una ampliación del plazo de ejecución de las obras de 2 meses, pasando a ser la fecha límite de ejecución el 22 de marzo de 2026."

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO: Es competencia de la Junta de Gobierno Local de conformidad con lo establecido en el apartado cuarto de la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 u órgano en quien delegue.

SEGUNDO: Resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 195.2 de la LCSP: "*Si es retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá dándole un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista*".

VISTOS, expediente de razón, antecedentes y fundamentos de derecho, la Junta de Gobierno por unanimidad ACUERDA:

PRIMERO: Acceder a la solicitud formulada por los representantes de CIES OBRA CIVIL, S.L. de ampliación del plazo de ejecución de las OBRAS DE REPARACIÓN DE PATOLOGÍAS EN FACHADAS Y CUBIERTAS EN EL CENTRO MUNICIPAL INTEGRADO DE EL COTO, REFUNDIDO FASES 3 Y 4, en dos meses, estableciendo como nueva fecha de finalización el 22 de marzo de 2026.

SEGUNDO: Notificar el presente acuerdo a CIES OBRA CIVIL, S.L. en los términos y plazos legalmente establecidos y con expresión de los recursos que procedan en defensa de sus derechos y proceder a su publicación en el perfil de contratante.

ASUNTO Nº: 7. PROPUESTA DE ESTIMACIÓN DE ALEGACIONES FORMULADAS FRENTE AL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE IMPOSICIÓN DE PENALIDADES POR DEMORA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE LAS PRTR- FASE II: OBRAS DE REHABILITACIÓN Y RENATURALIZACIÓN DEL CURSO BAJO DE LOS RÍOS PILES Y PEÑAFRANCIA QUE CUENTA CON FINANCIACIÓN EUROPEA NEXT GENERATION, A TRAVÉS DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA. EXPEDIENTE: 68139D/2025



ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO: La Alcaldía, en resolución de 10 de marzo de 2025, aprobó el proyecto PRTR- FASE II: Obras de rehabilitación y renaturalización del curso bajo de los ríos Piles y Peñafrancia al objeto de cumplir con los requerimientos establecidos para el apoyo de la Fundación Biodiversidad en la convocatoria de subvenciones para el fomento de actuaciones dirigidas a la restauración de ecosistemas fluviales y a la reducción del riesgo de inundación en los entornos urbanos españoles a través de



Datos del expediente:	Asunto:
3481K/2026 Sesiones de Junta de Gobierno	
Datos del documento:	
Emisor: 01002774	
Fecha Emisor: 20/01/2026	

soluciones basadas en la naturaleza, correspondiente al año 2021, que cuenta con financiación europea NEXT GENERATION, a través del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, con un presupuesto de Ejecución Material de 417.464,76 € y un presupuesto Base de Licitación de 601.107,51 € (IVA incluido). El plazo de ejecución estimado es de TRES (3) meses.

SEGUNDO: La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 15 de abril de 2025, el Cuadro de Características Particulares y el Modelo de Proposición Económica que han de regir la contratación de las PRTR- FASE II: OBRAS DE REHABILITACIÓN Y RENATURALIZACIÓN DEL CURSO BAJO DE LOS RÍOS PILES Y PEÑAFRANCIA AL OBJETO DE CUMPLIR CON LOS REQUERIMIENTOS ESTABLECIDOS PARA EL APOYO DE LA FUNDACIÓN BIODIVERSIDAD EN LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DE ACTUACIONES DIRIGIDAS A LA RESTAURACIÓN DE ECOSISTEMAS FLUVIALES Y A LA REDUCCIÓN DEL RIESGO DE INUNDACIÓN EN LOS ENTORNOS URBANOS ESPAÑOLES A TRAVÉS DE SOLUCIONES BASADAS EN LA NATURALEZA, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2021, QUE CUENTA CON FINANCIACIÓN EUROPEA NEXT GENERATION, A TRAVÉS DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.

En esta misma sesión la Junta de Gobierno autorizó el gasto correspondiente y aprobó el expediente de contratación, disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.

TERCERO: Seguida la tramitación preceptiva, la Junta de Gobierno, en sesión de 17 de junio de 2025, adjudicó las obras de referencia a la empresa NEW CONSTRUCTION, S.L., con N.I.F.: B33340514, en el precio ofertado de 500.117,20 euros, IVA incluido al 21%, un plazo de garantía total de 72 meses y demás condiciones recogidas en su oferta.

CUARTO: El contrato administrativo fue formalizado con fecha 18 de junio de 2025.

QUINTO: Se trata de un contrato a financiar total o parcialmente con fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) licitado en el marco del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, convalidado el 28 de enero de 2021 (BOE de 4 de febrero de 2021).

SEXTO: La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 22 de julio de 2025, acordó la suspensión del contrato desde el día 22 de julio de 2025 y hasta el 8 de septiembre de 2025, ambos incluidos, dado que fue necesario que un edificio, que estaba previsto desalojar para su posterior demolición en las fases iniciales del proyecto, continuara en funcionamiento durante la celebración del Concurso Hípico Internacional.

SÉPTIMO: El 28 de noviembre de 2025 la Junta de Gobierno autorizó, a solicitud de la Ingeniera Técnica de Obras Públicas y el Jefe del Servicio de Protección del Medio Ambiente, el inicio del expediente de modificación del proyecto, instando a continuar la tramitación conforme a lo dispuesto en el artículo 242.4 de la LCSP.

OCTAVO: Con fecha 9 de diciembre de 2025 es emitido el siguiente informe por la Ingeniera Técnica de Obras Públicas y el Jefe del Servicio de Protección del Medio Ambiente al objeto de iniciar el procedimiento de imposición de penalidades por demora en la ejecución de la obra:

"Antecedentes:

- Con fecha 17 de junio de 2025 se adjudicó el **PRTR- FASE II: OBRAS DE REHABILITACIÓN Y RENATURALIZACIÓN DEL CURSO BAJO DE LOS RÍOS PILES Y PEÑAFRANCIA AL OBJETO DE CUMPLIR CON LOS REQUERIMIENTOS ESTABLECIDOS PARA EL APOYO DE LA FUNDACIÓN BIODIVERSIDAD EN LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DE ACTUACIONES DIRIGIDAS A LA RESTAURACIÓN DE ECOSISTEMAS FLUVIALES Y A LA REDUCCIÓN DEL RIESGO DE INUNDACIÓN EN LOS ENTORNOS URBANOS ESPAÑOLES A TRAVÉS DE SOLUCIONES BASADAS EN LA NATURALEZA, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2021, PROYECTO FINANCIADO POR LA FUNDACIÓN BIODIVERSIDAD DEL MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR), FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA-NEXTGENERATIONEU**, a la empresa NEW CONSTRUCTION, S.L., con N.I.F.: B33340514, en el precio ofertado de 500.117,20 euros, IVA incluido al 21%, un plazo de garantía total de 72 meses y demás condiciones recogidas en su oferta.
- El plazo de ejecución estimado de la obra es de TRES (3) meses.
- El acta de replanteo fue firmada el 7 de julio de 2025, comenzando a contar el plazo de ejecución de la obra el día 8 de julio de 2025.
- El día 22 de julio de 2025, con motivo de la celebración del Concurso Hípico Internacional se aprobó por junta de gobierno local la suspensión del contrato desde el día 22 de julio de 2025, hasta el 8 de septiembre de 2025, ambos incluidos.

Una vez revisado el estado actual de la ejecución de la obra, cuyo plazo de finalización fue el pasado día 25 de noviembre de 2025, se constata que a día de hoy persisten trabajos pendientes de ejecución.

Por todo lo anterior expuesto:

Visto que no se ha cumplido con el plazo contractual de ejecución de las obras se propone iniciar el expediente de penalidades. Por ello se establece que se procederá a emitir una penalidad diaria, en el cumplimiento de lo recogido en el Art. 193 Demora en la ejecución de la Ley de Contratos del Sector Público, cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

Siendo el precio del contrato (sin IVA) de 413.320,00 euros resulta una penalización diaria de 247,99 euros.”

NOVENO: Asimismo, el 10 de enero de 2025 es emitido nuevo informe por los mismos técnicos municipales para dejar sin efecto la tramitación de la modificación del contrato:

“En relación con el informe para la solicitud para la aprobación de un modificado del proyecto correspondiente a la obra **PRTR- FASE II: Obras de rehabilitación y renaturalización del curso bajo de los ríos Piles y Peñafrancia al objeto de cumplir con los requerimientos establecidos para el apoyo de la Fundación Biodiversidad en la convocatoria de subvenciones para el fomento de actuaciones dirigidas a la restauración de ecosistemas fluviales y a la reducción del riesgo de inundación en los entornos urbanos españoles a través de soluciones basadas en la naturaleza, correspondiente al año 2021, proyecto financiado por la Fundación Biodiversidad del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), financiado por la Unión Europea- NextGenerationEU**, se informa que, tras la revisión del historial contractual, se ha verificado que dicha solicitud fue presentada una vez finalizado el plazo de ejecución establecido en el contrato.

El contrato de obra fija de manera expresa que cualquier propuesta de modificación deberá presentarse durante el periodo de ejecución, incluyendo únicamente el tiempo correspondiente a posibles prórrogas previamente autorizadas. En este caso, no consta en el expediente ninguna solicitud ni concesión de prórroga que extienda el plazo inicialmente fijado, por lo que la solicitud se encuentra fuera del periodo en el que es administrativamente posible tramitar modificaciones del proyecto.

Por todo lo anterior, se determina que **no procede la tramitación del modificado solicitado, quedando este cancelado por haber sido presentado fuera del plazo de ejecución de la obra.”**

DÉCIMO: La Junta de Gobierno Local, en sesión de 16 de diciembre de 2025, dejó sin efecto la autorización para iniciar el expediente de modificación del Proyecto y acordó incoar expediente para la imposición a NEW CONSTRUCTION, S.L. de penalidades diarias por importe de 247,99 euros, IVA excluido, por la demora en la ejecución de las obras, concediendo, a estos efectos, trámite de audiencia por plazo de cinco días hábiles.

La notificación de este acuerdo fue recepcionada por la contratista el 22 de diciembre de 2025.

UNDÉCIMO: Con fecha 23 de diciembre de 2025 y, por tanto, dentro del plazo concedido al efecto, D. _____, en representación de NEW CONSTRUCTION, S.L., presenta escrito de alegaciones frente al inicio del procedimiento de imposición de penalidades por demora, en los términos que a continuación se reproducen:

"ALEGACIONES

- Que la empresa NEW CONSTRUCTION S.L. es una empresa que cuenta con amplia experiencia en obras de tipología similar a las contempladas en el Proyecto Constructivo que rige la licitación, como lo acredita la Clasificación Empresarial en vigor y su experiencia desde el año 1991.

- Que la empresa NEW CONSTRUCTION S.L. es una empresa que no tiene, ni ha tenido, ningún tipo de expediente, litigio o reclamación alguna por parte de cliente alguno, público o privado, ni incautación de aval administrativo, en cuanto a cualquier tipo de incumplimiento contractual, más al contrario dispone para sus obras de certificados de buena ejecución firmados por los distintos Directores de obra.

- Que, según el punto SEXTO de la notificación recibida, se hace mención a que “La junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 22 de julio de 2025, acordó la suspensión del contrato desde el día 22 de julio de 2025 y hasta el 8 de septiembre de 2025, ambos incluidos, dado que fue necesario que un edificio, que estaba previsto desalojar para su posterior demolición **en las fases iniciales del proyecto**, continuara en funcionamiento durante la celebración del Concurso Hípico Internacional”. Esta circunstancia, **no imputable a la empresa contratista**, origina que en esa zona (relevante en superficie dentro de la obra), no se puedan realizar los trabajos de explanación y afirmado nada más que se reanudan los trabajos en septiembre, precisamente porque ese edificio habría de ser demolido en los primeros días de trabajo (desde el 7 al 22 de julio), para una vez reanudados los mismos proceder inmediatamente con los movimientos de tierras. A mayores, en estos primeros días de trabajo (del 7 al 22 de julio, fechas con climatología favorable para el manejo de tierras) no se pudo desarrollar ningún trabajo, ya que prácticamente la totalidad de la explanada se debió de dejar sin excavar para uso como aparcamiento durante el Concurso Hípico.

- Que una vez comenzados los trabajos de excavación se localizan distintas zonas, algunas bastante amplias, en las que la capacidad portante del terreno no presentaba las condiciones adecuadas para la implementación del paquete de afirmado previsto. A la vista de las calcatas y los ensayos realizados, se opta por una mejora del terreno, consistiendo estos trabajos en aumentar la profundidad de la excavación para aportar un mayor espesor de relleno granular. Estos trabajos, **no imputables a la empresa contratista**, han incrementado considerablemente las jornadas de ejecución de los trabajos.

- A mayores, citar que los trabajos ejecutados de acuerdo al punto anterior, de movimiento de tierras no previstos inicialmente, (además con materiales con alta plasticidad y por lo tanto de difícil trabajabilidad con días de lluvia), han



Datos del expediente:	Asunto:
3481K/2026 Sesiones de Junta de Gobierno	
Datos del documento:	
Emisor: 01002774 Fecha Emisor: 20/01/2026	

originado que los mismos no se hayan podido ejecutar en un número de jornadas considerable, atendiendo a la pluviometría de estos meses en los que se han ejecutado los trabajos (otoño); es decir, lo ideal sería haber ejecutado estos trabajos los meses de verano, de cara a optimizar las jornadas (rendimientos) con tiempo seco; precisamente los meses en los que la empresa contratista no ha podido desarrollarlos debido a la paralización por el Concurso Hípico Internacional; este extremo es en todo caso **no imputable a la empresa contratista**.

- Que, ligado al punto anterior, en estos meses de ejecución de las obras, se han registrado múltiples jornadas de lluvia, que han originado que los trabajos de movimiento de tierras no se hayan podido ejecutar.

- Que se ha de considerar que la obra presenta una tipología de desarrollo de trabajos de principio a fin en el desarrollo de sus tareas, es decir, para realizar la pavimentación, previamente ha habido que ejecutar las excavaciones y rellenos, de tal forma que estas tareas y su retraso en la ejecución por causas **no imputables a la empresa contratista**, originan una desviación de la duración en la ruta crítica, por lo que el plazo total de ejecución de los trabajos obligatoriamente debe aumentar.

- Que en cualquier caso, la empresa contratista se ha comprometido desde el comienzo de los trabajos con su finalización en tiempo y plazo y sobremano con la ejecución de los trabajos con la calidad requerida, como lo acredita precisamente la mejora del terreno en las zonas que se ha hecho necesario, atendiendo en todo momento a las peticiones realizadas tanto de plazos y tiempos de paralización, como de ejecución.

Por todo lo que,

SOLICITA

Que se deje sin efecto el expediente de penalización por demora en la ejecución, ya que como ha quedado acreditado en los puntos anteriores, el aumento ha sido motivado por **causas sobrevenidas y no imputables a la empresa contratista**."

DUODÉCIMO: Recibidas las alegaciones y tras el estudio de las mismas, el 8 de enero de 2026 es emitido informe por la Ingeniera Técnica del Servicio de Obras Públicas y por el Jefe del Servicio de Protección del Medio Ambiente en el que se propone la estimación de las alegaciones en base a los argumentos siguientes:

"(...)

II. ANÁLISIS DE LAS ALEGACIONES

1. Sobre la solvencia y trayectoria de la empresa contratista

Consta en el expediente que **NEW CONSTRUCTION, S.L.** dispone de **clasificación empresarial en vigor**, así como de una trayectoria profesional continuada desde el año 1991, lo que acredita su solvencia técnica y experiencia en obras de tipología similar.

Asimismo, no consta antecedente alguno de **incumplimientos contractuales**, expedientes sancionadores ni incautaciones de garantías, disponiendo la empresa de certificados de buena ejecución emitidos por distintas Direcciones de Obra.

Este extremo refuerza la presunción de **correcta actuación y diligencia profesional** de la contratista.

2. Sobre la suspensión del contrato acordada por la Administración

En el **punto sexto de la notificación** consta que la **Junta de Gobierno Local**, en sesión celebrada el **22 de julio de 2025**, acordó la **suspensión del contrato entre el 22 de julio y el 8 de septiembre de 2025**, ambos inclusive, debido a la necesidad de mantener en funcionamiento un edificio previsto inicialmente para su demolición durante la celebración del **Concurso Hípico Internacional**.

Dicha suspensión:

- Fue **acordada por la Administración**.
- Respondió a una **causa sobrevenida ajena al contratista**.
- Afectó directamente a una **zona relevante de la obra**, impidiendo la ejecución de los trabajos de explanación y afirmado previstos.

Por tanto, el periodo de suspensión **no puede computarse como demora imputable a la empresa contratista**.

3. Sobre la imposibilidad de ejecutar trabajos en el periodo previo a la suspensión

Se constata que, durante el periodo comprendido entre el **7 y el 22 de julio**, fechas inicialmente previstas para la demolición del edificio y el inicio de los movimientos de tierras, **no fue posible ejecutar los trabajos programados**, dado que la explanada tuvo que mantenerse sin excavar para su uso como **aparcamiento durante el Concurso Hípico Internacional**.

Este hecho impidió el aprovechamiento de un periodo con **condiciones climatológicas favorables**, circunstancia que resulta relevante en una obra con un peso significativo de trabajos de movimiento de tierras.

Dicha imposibilidad de ejecución resulta igualmente **no imputable al contratista**.

4. Sobre las condiciones geotécnicas no previstas inicialmente

Una vez iniciados los trabajos de excavación, se detectaron **zonas con capacidad portante insuficiente**, no compatibles con la ejecución del paquete de firmes previsto en el proyecto.

Tras la realización de **calicatas y ensayos**, se optó por una **mejora del terreno**, consistente en el aumento de la profundidad de excavación y el aporte de mayor espesor de relleno granular.

Estos trabajos:

- **No estaban previstos inicialmente.**
- Resultaron **técnicamente necesarios** para garantizar la correcta ejecución de la obra.
- Supusieron un **incremento de jornadas de trabajo**.

Por tanto, se trata de una circunstancia **sobrevenida y no imputable al contratista**.

5. Sobre la incidencia de la climatología adversa

Los trabajos adicionales de movimiento de tierras se ejecutaron durante los meses de otoño, coincidiendo con **episodios frecuentes de lluvia**, lo que, unido a la **alta plasticidad de los materiales excavados**, impidió su ejecución en numerosas jornadas.

Se trata de una circunstancia que ha tenido una **incidencia directa y objetiva en el ritmo de ejecución**, especialmente relevante en trabajos de tierras, y que debe considerarse junto con el hecho de que dichos trabajos no pudieron ejecutarse en verano debido a la suspensión del contrato.

6. Sobre la afectación a la ruta crítica del proyecto

La obra presenta una **secuencia de ejecución encadenada**, en la que las fases de pavimentación dependen necesariamente de la finalización previa de excavaciones, rellenos y mejoras del terreno.

Los retrasos producidos en estas fases iniciales, derivados de las circunstancias anteriormente descritas, han afectado de forma directa a la **ruta crítica del proyecto**, generando una **ampliación inevitable del plazo total de ejecución**.

7. Sobre la actuación de la empresa contratista

Del análisis del expediente se desprende que **NEW CONSTRUCTION, S.L.** ha actuado en todo momento con:

- **Diligencia profesional.**
- **Buena fe contractual.**
- Atención a las indicaciones de la Dirección Facultativa y de la Administración.
- Prioridad en la **calidad técnica de la obra**, adoptando soluciones más exigentes cuando ha sido necesario.

No se aprecia conducta negligente ni retraso deliberado imputable a la empresa contratista.

III. INFORME DE LA DIRECCIÓN DE OBRA

Consta incorporado al expediente **informe emitido por la Dirección de Obra con fecha 30 de diciembre de 2025**, en el que se indica expresamente que, **una vez analizadas y verificadas las alegaciones formuladas** por D. Manuel Fernández Martínez, en representación de NEW CONSTRUCTION, S.L., mediante escrito de fecha 23 de diciembre de 2025, **se considera adecuada y procedente su estimación**.

En dicho informe se concluye que las circunstancias alegadas **quedan corroboradas desde el punto de vista técnico**, apreciándose que los retrasos producidos **no resultan imputables al contratista**, resultando procedente su aceptación a los efectos oportunos dentro del expediente de penalización por demora.

IV. CONCLUSIÓN

A la vista de lo expuesto, **SE CONSIDERA JUSTIFICADO el incremento del plazo de ejecución**, al haberse producido como consecuencia de:

- Suspensiones acordadas por la Administración.
- Imposibilidad material de ejecución por causas ajenas al contratista.
- Condiciones geotécnicas imprevistas.
- Condiciones climatológicas adversas."

FUNDAMENTOS DE DERECHO:



Datos del expediente:	Asunto:
3481K/2026 Sesiones de Junta de Gobierno	
Datos del documento:	
Emisor: 01002774 Fecha Emisor: 20/01/2026	

PRIMERO: Es competencia de la Junta de Gobierno Local de conformidad con lo establecido en el apartado cuarto de la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

SEGUNDO: Iniciado el procedimiento para la imposición de penalidades por demora en la ejecución del contrato en aplicación de lo dispuesto en el artículo 193 de la LCSP y en la cláusula 32ª del Pliego Modelo, no procede, a la vista de las alegaciones formuladas por la empresa contratista y al informe emitido por los técnicos municipales, la imposición de penalidades por no haber concurrido causa de retraso imputable a la empresa adjudicataria.

VISTOS, expediente de razón, antecedentes y fundamentos de derecho, la Junta de Gobierno por unanimidad ACUERDA:

PRIMERO: Admitir a trámite y estimar, por los motivos indicados en la parte expositiva de este acuerdo, las alegaciones formuladas por en representación de NEW CONSTRUCTION, S.L., frente al inicio del procedimiento de imposición de penalidades por demora en la ejecución de las PRTR- FASE II: Obras de rehabilitación y renaturalización del curso bajo de los ríos Piles y Peñafrañicia al objeto de cumplir con los requerimientos establecidos para el apoyo de la Fundación Biodiversidad en la convocatoria de subvenciones para el fomento de actuaciones dirigidas a la restauración de ecosistemas fluviales y a la reducción del riesgo de inundación en los entornos urbanos españoles a través de soluciones basadas en la naturaleza, correspondiente al año 2021, que cuenta con financiación europea NEXT GENERATION, a través del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia; dejando sin efecto el citado procedimiento de imposición de penalidades.

SEGUNDO: Notificar el presente acuerdo a NEW CONSTRUCTION, S.L. en los términos y plazos legalmente establecidos y con expresión de los recursos que procedan en defensa de sus intereses.



ASUNTO FUERA DEL ORDEN DEL DÍA

PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DE LAS OBRAS DEL CENTRO DE ARTE TABACALERA, POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO, SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA, CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN. EXPEDIENTE: 30523K/2025

ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO. La Alcaldía, en Resolución dictada el día 31 de julio de 2025, aprobó el PROYECTO Y EL PLAN DE OBRA O PROGRAMA DE DESARROLLO DE LOS TRABAJOS PARA LA REALIZACIÓN DE LAS OBRAS DEL CENTRO DE ARTE TABACALERA, GIJÓN/XIXÓN, con un presupuesto de Ejecución Material de 14.895.923,87 €, y un presupuesto Base de Licitación de 21.448.640,77 €, incluyendo gastos generales (13%), beneficio industrial (6%) e impuesto sobre valor añadido (21%). El plazo de ejecución es de 42 meses; realizándose el replanteo previo de la obra con fecha 26 de agosto de 2025.

SEGUNDO. El Cuadro de Características Particulares, así como el modelo de proposición económica, que junto con el Pliego Modelo de Cláusulas Administrativas Particulares habrán de regir en dicha licitación, mediante tramitación ordinaria (gasto anticipado), procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada, con varios criterios de adjudicación, fueron aprobados por la Junta de Gobierno en sesión del día 5 de septiembre de 2025.

TERCERO. En el referido acuerdo de 5 de septiembre de 2025 se adquirieron unos compromisos de créditos para gastos futuros estimados para el Ayuntamiento de Gijón, por importe total de 21.448.640,77 euros, IVA incluido, con el siguiente desglose y en la aplicación presupuestaria que se señala, aprobando, igualmente, el expediente de contratación y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación:

ANUALIDADES DE GASTO (IVA INCLUIDO) Y APLICACIONES PRESUPUESTARIAS					
APLICACIÓN	GASTO ESTIMADO AÑO 2026	GASTO ESTIMADO AÑO 2027	GASTO ESTIMADO AÑO 2028	GASTO ESTIMADO AÑO 2029	GASTO ESTIMADO TOTAL
FK60/93310/63200	3.500.000,00	6.000.000,00	6.000.000,00	5.948.640,77	21.448.640,77 €

CUARTO. Tratándose de un contrato de obras de valor estimado superior a 5.538.000,00 euros (IVA excluido), se encuentra sujeto a regulación armonizada, por lo que la publicación de la licitación se realizó en el Diario Oficial de la Unión Europea con fecha 8 de septiembre de 2025 y en el perfil de contratante del órgano de contratación con fecha 7 de septiembre de 2025, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público; siguiendo lo dispuesto en los artículos 63 y 347 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

QUINTO. Finalizado el plazo de presentación de proposiciones establecido, fueron presentadas ofertas en la Plataforma de Contratación Electrónica del Ayuntamiento de Gijón/Xixón por las siguientes empresas: PROFORMA EJECUCIÓN DE OBRAS Y RESTAURACIONES, S.L. y TERRA INGENIEROS, S.L. en U.T.E.; y CITANIAS OBRAS Y SERVICIOS, S.L.U.

SEXTO. Con fecha 7 de octubre de 2025, se constituyó la Mesa de Contratación y se procedió a la apertura del "Sobre o Archivo Electrónico n.º 1 - Documentación Administrativa" y se comprobó que ambos licitadores referenciados anteriormente presentaron correctamente la documentación correspondiente a dicho sobre.

En cumplimiento de lo establecido en el Pliego Modelo, y al no haber documentación a subsanar por los licitadores, se procedió, a la apertura del "Sobre o Archivo Electrónico nº2 – documentos sujetos a evaluación previa (sometidos a un juicio de valor)", acordándose dar traslado de los mismos a informe técnico para su valoración.

SÉPTIMO. La Mesa de Contratación, en reunión del 11 de noviembre de 2025, procedió a dar lectura al informe de valoración de los criterios sometidos a juicio de valor elaborado por el Jefe y la Arquitecta Municipal de la Sección de Arquitectura de fecha 10 de noviembre de 2025, de acuerdo con lo establecido en Pliego Modelo y en el Cuadro de Características Particulares, otorgando a las empresas las siguientes puntuaciones, cuya justificación viene detallada en el citado informe, que no se transcribe en su totalidad al haberse publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público:

LICITADOR	ADECUACIÓN	PROCESO CONSTRUCTIVO	TOTAL
CITANIAS OBRAS Y SERVICIOS, S.L.U.	0	12	12
UTE PROFORMA EJECUCIÓN DE OBRAS Y RESTAURACIONES S.L.U. Y TERRA INGENIEROS, S.L.	24	24	48

De acuerdo a las puntuaciones obtenidas y a lo recogido en el apartado 18 del Cuadro de Características particulares, donde se establece un umbral del 50% de la totalidad de los puntos de criterios subjetivos, excluyéndose las ofertas que no alcancen ese umbral (≥ 24 puntos), la memoria aportada por CITANIAS OBRAS Y SERVICIOS, SLU, no alcanzó el umbral mínimo de 24 puntos.

La Mesa de Contratación prestó su conformidad al informe emitido, y en consecuencia, se propuso al órgano de contratación la exclusión de CITANIAS OBRAS Y SERVICIOS, S.L.U. del procedimiento.

Acto seguido se procedió a la apertura del "Sobre o Archivo Electrónico nº3 - oferta económica y propuesta sujeta a evaluación posterior (criterios valorables mediante cifras o porcentajes)" de la oferta admitida y no desechada, obteniéndose el siguiente resultado:

UTE PROFORMA EJECUCIÓN DE OBRAS Y RESTAURACIONES, S.L.U. Y TERRA INGENIEROS, S.L.	
PRECIO (Importe máximo 21.448.640,77 €, IVA incluido)	
Precio ofertado (IVA excluido)	17.568.386,67 euros, IVA excluido
Importe del 21% de IVA	3.689.361,20 euros
Precio ofertado (IVA incluido al 21%)	21.257.747,87 euros, IVA incluido al 21 %
CALIDAD	
Numero de meses que se incrementa el periodo de garantía (máximo 60 meses)	60 meses
Numero de meses de garantía total: 12 meses obligatorios + ampliación ofertada (máximo 72 meses)	72 meses



Datos del expediente:	Asunto:
3481K/2026 Sesiones de Junta de Gobierno	
Datos del documento:	
Emisor: 01002774	
Fecha Emisor: 20/01/2026	

A continuación, se procedió a realizar las operaciones matemáticas conducentes a determinar sobre la existencia de oferta incurso en anormalidad.

Comprobado que no había ofertas con bajas anormales o desproporcionadas y una vez calculadas las puntuaciones de los criterios de valoración, se procedió, de conformidad con el artículo 150 de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a clasificar las ofertas presentadas, para elevar la misma al órgano de contratación, propuesta que es aceptada en ese mismo acto por el órgano de contratación, de conformidad con la delegación efectuada por la Junta de Gobierno de 18 de julio de 2023, en los términos del artículo 150.2 de la LCSP con independencia de su cuantía:

	VALOR MÁXIMO	UTE TERRA INGENIEROS + PROFORMA
PRECIO OFERTADO SIN IVA	17.726.149,40	17.568.386,67 €
IMPORTE IVA		3.689.361,20 €
PRECIO OFERTADO IVA INCLUIDO	21.448.640,77 €	21.257.747,87 €
PUNTUACIÓN PRECIO	32,00	32,00
INCREMENTO PLAZO GARANTÍA	60,00	60
PUNTUACIÓN PLAZO GARANTÍA	20,00	20,00
VALORACIÓN TOTAL JUICIO DE VALOR	48,00	48,00
PUNTUACIÓN TOTAL	100,00	100,00

Vista la clasificación, se procedió a requerir a PROFORMA EJECUCIÓN DE OBRAS Y RESTAURACIONES, S.L.U., con N.I.F.: B13434246 Y TERRA INGENIEROS, S.L., con N.I.F.: B33519232 que concurren en UTE, al ser el licitador que ha presentado la mejor oferta, de conformidad con lo establecido en el artículo 145 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para que dentro del plazo establecido en el requerimiento, presentase la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos, así como una garantía definitiva por importe de 878.419,33 euros.

OCTAVO. Reunida la Mesa de Contratación con fecha 16 de diciembre de 2025, se procedió, a la calificación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos requerida mediante comunicación electrónica de fecha 11 de noviembre de 2025 a PROFORMA EJECUCIÓN DE OBRAS Y RESTAURACIONES, S.L.U. Y TERRA INGENIEROS, S.L. que concurren en UTE, cuya aceptación se produjo el día 13 de noviembre de 2025, aportándose la misma dentro del plazo establecido.

La Mesa de Contratación prestó su conformidad a la documentación presentada, así como a la adscripción de medios y a la garantía definitiva depositada por importe de 878.419,33 euros.

En consecuencia, y de conformidad con lo establecido en el artículo 326.2.d) de la LCSP, la Mesa de Contratación acordó elevar a la Junta de Gobierno, como órgano de contratación, propuesta de adjudicación de las OBRAS DEL CENTRO DE ARTE TABACALERA, a favor de PROFORMA EJECUCIÓN DE OBRAS Y RESTAURACIONES, S.L.U., con N.I.F.: B13434246 Y TERRA INGENIEROS, S.L., con N.I.F.: B33519232 que concurren en UTE, en el precio ofertado de 21.257.747,87 euros, IVA incluido al 21 %, con una garantía total del contrato de 72 meses, y demás condiciones recogidas en su oferta, al resultar el licitador que presentó la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150 de la LCSP.

NOVENO. Por las empresas PROFORMA EJECUCIÓN DE OBRAS Y RESTAURACIONES, S.L.U., con N.I.F.: B13434246 Y TERRA INGENIEROS, S.L., con N.I.F.: B33519232 que concurren en UTE se han constituido en la Caja Municipal unas garantías definitivas de acuerdo a la siguiente tabla:

N.º documento contable	Identificación del garantizado	NIF	Importe garantizado	Entidad que otorga la garantía	Nº certificado de seguro
12025000068266	PROFORMA EJECUCIÓN DE OBRAS Y RESTAURACIONES, S.L.U.	B13434246	658.814,50 €	SOLUNION SEGUROS	7402566503775
12025000068271	TERRA INGENIEROS, S.L.	B33519232	219.604,83 €	ATRAIDIUS CRÉDITO Y CAUCIÓN, S.A.	4.358.706

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO. Es competencia de la Junta de Gobierno Local de conformidad con lo establecido en el apartado cuarto de la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

SEGUNDO. De conformidad con los apartados 1 y 2 del artículo 151 de la LCSP la adjudicación del contrato deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante en el plazo de 15 días, con la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

TERCERO. En aplicación del artículo 153.3 de la LCSP, al tratarse de un contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 44, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151.

Los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

VISTOS, expediente de razón, antecedentes y fundamentos de derecho, la Junta de Gobierno por unanimidad ACUERDA:

PRIMERO. Excluir a CITANIAS OBRAS Y SERVICIOS, S.L.U. por los motivos expuestos en el antecedente de hecho séptimo del presente acuerdo.

SEGUNDO. Adjudicar a PROFORMA EJECUCIÓN DE OBRAS Y RESTAURACIONES, S.L.U., con N.I.F.: B13434246 Y TERRA INGENIEROS, S.L., con N.I.F.: B33519232 que concurren en UTE, la ejecución de las OBRAS DEL CENTRO DE ARTE TABACALERA en el precio ofertado de 21.257.747,87 €, IVA incluido al 21%, y un plazo de garantía total de las obras de 72 meses, y demás condiciones recogidas en su oferta.

TERCERO. Comprometer con PROFORMA EJECUCIÓN DE OBRAS Y RESTAURACIONES, S.L.U., con N.I.F.: B13434246 Y TERRA INGENIEROS, S.L., con N.I.F.: B33519232 que concurren en UTE, un gasto estimado de 3.500.000,00 euros, IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria FK60/93310/63200 de los presupuestos municipales del año 2026, y adquirir unos compromisos de créditos para gastos futuros estimados, con el licitador señalado, y en la misma aplicación presupuestaria, con el siguiente desglose:

APLICACIÓN	GASTO ESTIMADO AÑO 2026	GASTO ESTIMADO AÑO 2027	GASTO ESTIMADO AÑO 2028	GASTO ESTIMADO AÑO 2029	GASTO ESTIMADO TOTAL
FK60/93310/63200	3.500.000,00	6.000.000,00	6.000.000,00	5.757.747,87	21.257.747,87 €

La ejecución del contrato está amparada por créditos de ejercicios futuros. De conformidad con lo establecido en el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dichos créditos quedan subordinados al que para cada ejercicio se autorice en los respectivos presupuestos, con cargo a las aplicaciones presupuestarias y ejercicios señalados, por los importes que para cada uno se indican, del Presupuesto de Gastos del Ayuntamiento de Gijón/Xixón. En el caso de contar con financiación afectada dichos créditos quedan igualmente subordinados a la firmeza de la financiación.

CUARTO. Requerir a las empresas PROFORMA EJECUCIÓN DE OBRAS Y RESTAURACIONES, S.L.U., con N.I.F.: B13434246 Y TERRA INGENIEROS, S.L., con N.I.F.: B33519232 que concurren en UTE, para que, en el plazo de 15 días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de la recepción del presente Acuerdo, para que aporten:

(1) en el Registro Electrónico General del Ayuntamiento de Gijón/Xixón la siguiente documentación, previa a la formalización del contrato administrativo:

(a) Acreditación de la Escritura de Constitución de la Unión Temporal de Empresas (UTE)

(b) NIF de la UTE.

(2) y en la Tesorería Municipal, el original de la garantía definitiva, debiendo recogerse en el documento otorgado al efecto por la entidad avalista/aseguradora, el nombre y NIF de la UTE. En el supuesto que la garantía definitiva se presente mediante AVAL o CRÉDITO DE CAUCIÓN, previamente a su presentación en la Caja Municipal, deberán ponerse en contacto con el teléfono 985181101 o con el correo electrónico:

QUINTO. Una vez constituida la garantía definitiva a nombre de la UTE, se iniciarán de oficio por esta Administración los trámites administrativos y contables para la devolución de las garantías definitivas reseñadas en el antecedente de hecho noveno depositadas por PROFORMA EJECUCIÓN DE OBRAS Y RESTAURACIONES, S.L.U., con N.I.F.: B13434246 Y TERRA INGENIEROS, S.L., con N.I.F.: B33519232 que concurren en UTE.

SEXTO. Proceder a la formalización del contrato una vez transcurrido el plazo señalado en el fundamento de derecho tercero del presente Acuerdo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se da por finalizada la sesión, siendo las nueve horas, extendiéndose la presente Acta, de lo que yo, Concejál-Secretario, doy fe.